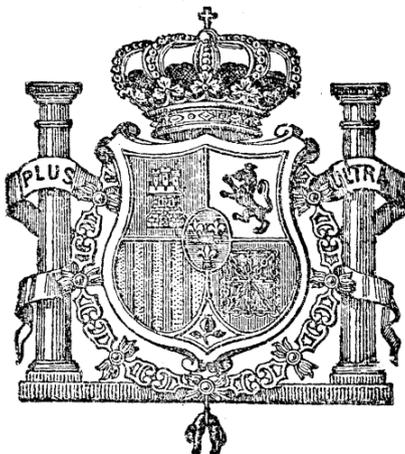


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulakia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Mateo Jimenez Aroca, pidiendo se declare de texto *El Instructor*, método de lectura, por por D. José Jimenez Aroca, primera parte, aquella Corporacion ha emitido con fecha 22 de Julio último el siguiente dictámen:

«*El Instructor*, método de lectura, por D. José Jimenez Aroca, primera parte, impresa por Minuesa en 1880, forma un tomito de 55 páginas en 16.º; contiene algunas innovaciones que en otro tiempo hubieran parecido aventuradas, pero hoy tienen ya en su mayor parte la sancion de la nueva Gramática que acaba de publicar la Real Academia Española.

Refiérense principalmente al modo de pronunciar las letras, haciéndolas semimudas, como *me* en vez *eme*, etc. Las lecciones prácticas están bien imaginadas y dispuestas, distinguiéndose la 44 y sucesivas, donde insensiblemente se enseña al niño á conjugar verbos irregulares. Sin duda alguna el Sr. Jimenez Aroca es un hombre práctico, y sabe acomodar la perceptiva á la inteligencia de los niños, por cuya razon entiende el Consejo que debe aprobarse su obra para las Escuelas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español de la Universidad de Zaragoza, cuya provision corresponde al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 13 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Ministerio de Ultramar de 23 de los corrientes, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la cátedra de Higiene privada y pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana se elimine de la convocatoria que para proveer por oposicion otras varias de la misma Escuela se publicó en la GACETA de 23 del propio mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que acompaña á la carta oficial de V. E., núm. 1.777, de 23 de Setiembre de 1881, con el objeto de hacer extensivo á esas provincias el decreto de 20 de Noviembre de 1850 para la inscripcion de las marcas en los productos de la industria por medio de un reglamento; é introducidas en éste las reformas indicadas por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con la misma, ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1882.

LEON Y CASTILLO.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

REGLAMENTO

PARA LA INSCRIPCION DE LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA.

Artículo 1.º Para que los fabricantes puedan hacer efectiva la responsabilidad de los usurpadores de las marcas y distintivos de sus fábricas, solicitarán previamente de los Gobernadores de sus respectivas provincias se les expida certificado de marca.

Art. 2.º La solicitud del fabricante irá acompañada de una nota detallada, en que especifique con toda claridad la clase de sello adoptado, las figuras y signos que contenga, su materia, el artefacto sobre que se imprima y el nombre de su dueño.

Art. 3.º Cuando los fabricantes deseen guardar secreto acerca del método empleado en la impresion de la marca, lo expresarán así, describiéndolo en pliego cerrado y sellado, que sólo se abrirá en caso de litigio.

Art. 4.º Por los Gobernadores de provincia se expedirán á los solicitantes los certificados de la presentacion de sus instancias, y en el término de seis días y bajo su responsabilidad las remitirán al Gobierno general con los demás documentos presentados.

Art. 5.º Previo informe de la Real Sociedad Económica y del Ayuntamiento de la capital, en lo referente á tabacos y cigarros, por tener hasta el día de hoy el registro de dichas industrias, sobre si la marca se ha usado ya en artefactos de la misma clase, obtendrá el fabricante un título que acredite haber presentado y hecho constar su distintivo, expresándose con toda precision su forma y demás circunstancias.

Art. 6.º El solicitante pagará por la expedicion del título 12 ½ pesos en papel de reintegro, que se unirá al documento. Este lo firmará el Gobernador general, tomándose razon en el registro que al efecto se llevará en el Negociado de Industria y Comercio de la Secretaría.

Art. 7.º Podrán los fabricantes adoptar para los productos de sus fábricas el distintivo que tuviesen por oportuno y sin perjuicio de tercero, exceptuando únicamente:

1.º Las armas Reales y las insignias y condecoraciones españolas, á no estar competentemente autorizados.

2.º Los distintivos de que otros hayan obtenido con anterioridad certificado de existencia.

Art. 8.º Los fabricantes que carezcan del certificado á que se refiere el art. 1.º no podrán perseguir en juicio á los que usen del distintivo por ellos empleado en los productos de sus fábricas; pero si le hubiesen obtenido, no solamente se hallarán autorizados para reclamar ante los Tribunales contra los usurpadores la pena prescrita en el art. 237 del Código penal, sino tambien para pedir la indemnizacion de todos los daños y perjuicios que les hayan ocasionado. Este derecho seguirá en la prescripcion las mismas reglas de la propiedad mueble.

Art. 9.º Sólo se considerará marca en uso, para los efectos del reglamento, aquella de cuya existencia se haya obtenido el correspondiente certificado.

Art. 10.º Las marcas autorizadas y reconocidas de que se libre certificado á los interesados quedarán archivadas en la Real Sociedad Económica, publicándose en la Gaceta por trimestres las concedidas en este periodo, y á fin de año, el estado general de todas las concedidas en su trascurso.

En caso de litigio, ante el Juez competente se exhibirá el dibujo de la marca y copia testimoniada de la nota que expresa el art. 2.º

Art. 11. La inscripcion de las marcas, hecha con estricta sujecion al decreto de 8 de Marzo de 1870, será válido para los efectos del art. 8.º de este reglamento; y no lo será para las que se han efectuado sin ajustarse á sus prescripciones. Esto no obstante, y con objeto de unificar la inscripcion de todas las marcas, deberán los fabricantes solicitarlo de nuevo dentro del preciso é improrogable término de un año, en el que se observarán las reglas siguientes:

1.º Se publicará en la Gaceta la peticion del interesado, y por espacio de 30 días serán admitidas las reclamaciones que contra ellas se presentaren.

2.º Si hubiese reclamaciones, corresponderá la decision á los Tribunales competentes.

3.º Si no las hubiere trascurridos los 30 días, y previo informe de la Real Sociedad Económica, se expedirá el certificado.

Art. 12. Debiendo sujetarse la inscripcion de marcas extranjeras á los respectivos Tratados de comercio que se hubieren celebrado con sus Gobiernos, las solicitudes que al efecto se presentasen se elevarán á la resolution del Gobierno de S. M.

Art. 13. Todas las dudas que ocurran á la aplicacion de este reglamento se resolverán por el Gobierno general de la isla, con arreglo á las disposiciones, leyes, decretos y órdenes que rijan en la Península.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre este asunto, y las órdenes y decretos que se opongan á las prescripciones del presente reglamento.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—Aprobado por S. M.—LEON Y CASTILLO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien agraciarse por decretos de 16 y 20 de Febrero último con las condecoraciones siguientes á las personas que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

- D. Juan Sitges y Janer.
 - D. Antonio Magaz y Per.
 - D. Lesmes Jalon y Valiente.
 - D. Enrique Velez-Bracho y Remosal.
 - D. Eduardo Escarpizo de Lorenzana.
 - D. Bernardo Asius y Serralta.
 - D. Claudio A. Martinez.
- A este último libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Gran Cruz.

Excmo. Sr. D. Alejandro Masa y Riera, Marqués de Casa-Riera.

Comendador de número.

D. Cayetano Vidal y Valenciano.

Comendadores ordinarios.

D. José María Balsalobre.
 D. Antonio de la Huerta y Prida.

Caballeros.

D. Enrique de La Guardia.
 D. Juan Cebrenos y Marqués.
 D. Bernardo Sanchez Abaúña.
 A este último libre de gastos, con arreglo á la ley anteriormente citada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 2 de Abril de 1882.

El Subsecretario.

Felipe Mendez de Vigo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á

quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en única instancia, entre partes, de la una, como demandante, el Licenciado D. Francisco Pareja de Alarcon, sustituido posteriormente por el Licenciado D. Francisco Bañares, y nombre de D. Reinaldo Brehm y Reiz, y de la otra, como demandada, la Administracion general, representada por Mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Enero de 1879, que denegó la nulidad de la venta de una dehesa denominada *Cotofia*, sita en el valle de la Alcudia, término de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad-Real.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que aparece:

Que en 8 de Marzo de 1875 D. Reinaldo Brehm remató la dehesa *Cotofia*, como procedente del secuestro de Don Manuel Godoy, núm. 1.300 del inventario, siéndole adjudicada en 5 de Mayo siguiente en precio de 280.005 pesetas, de las que sólo pagó el primer plazo en 15 de Junio del mismo año:

Que esta finca fué anunciada, hecha la deducción del terreno ocupado por la vereda y casa llamada Venta de la Anés, con una superficie de 1.009 hectáreas, 48 áreas y 73 centiáreas destinadas á pastos abundantes en hierbas de buena calidad, apareciendo clasificadas 302 hectáreas de primera clase, 407 de segunda y 300 de tercera, y su arbolado consistente en 17.502 encinas y 32.015 robles, tasado el terreno en 90.893 pesetas, su arbolado en 94.204 y el valor total de la finca en 185.098 pesetas en venta y 9.245 en renta; hallándose cruzada esta dehesa por un arroyo que tiene origen en la sierra de la misma, el carril desde el Alamillo al Puerto de Ventillas y el antiguo camino de la Plata:

Que en 5 de Mayo de 1877, el comprador elevó una instancia al Ministerio de Hacienda reclamando la nulidad de la venta, por no ser útil la finca para el cultivo á que se habia propuesto destinarla; no haber exactitud en la colificación y clasificación de los terrenos; no haber resultado abundantes ni de buena calidad los pastos; tener la dehesa más de 200 hectáreas improductivas, por estar formadas de pedrizas; no haberse expresado en el anuncio la existencia de un camino ancho que cruza de Poniente á Sudeste; y por último, los perjuicios que se le irrogarian si le fueran aplicables las disposiciones de la Ley de 9 de Enero de 1877 sobre corta de arbolado:

Que remitida esta instancia á la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real, á fin de que se hiciera un reconocimiento de la finca por los peritos que la tasaron para la subasta, en union de otro que nombrase la parte, certificaron en contra de los expresados defectos los peritos D. Felipe Garcia y D. Nicanor Dorado, y en pró el perito D. Gregorio Valdés, designado por el recurrente:

Que nombrado por la Administracion un tercero en discordia, el Ingeniero agrónomo D. Raimundo Faure, manifestó que el limite Oeste de la finca estaba formado por un cerro con una superficie considerable de roca y pedriza, que se hallaba atravesada por un arroyo de aluvion y por tres caminos de Oeste á Sudeste y de Norte Noroeste á Sudoeste, además de los anunciados en el *Boletín oficial*; que debía aceptarse la clasificación del terreno hecha para el cultivo por el perito Valdés, atendiendo á la inferior calidad y condiciones climatológicas que descubre el análisis; y que por todas estas circunstancias, consistia el mérito de la finca en una quinta parte:

Que elevado el expediente á la Direccion general, previo informe del Negociado, Oficial Letrado y Jefe económico, se acordó por dicho Centro desestimar la reclamacion, por haber sido efectuada fuera del término legal y no ser motivo de nulidad de la venta la diferencia en la calidad de los terrenos, declarándose de cuenta de D. Reinaldo Brehm el pago de todos los gastos originados:

Que apelado este acuerdo, fué confirmado por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Asesoría, disponiéndose en la Real orden de 14 de Enero de 1879 que sólo se pagasen por el Sr. Brehm los honorarios del perito por él nombrado, siendo de cuenta de la Hacienda los demás gastos ocasionados en el expediente:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que resulta:

Que en 4 de Setiembre siguiente, el Licenciado D. Francisco Pareja de Alarcon interpuso ante el Consejo de Estado, á nombre de D. Reinaldo Brehm, demanda, que amplió despues de estimada admisible en via contenciosa, con la súplica de que se deje sin efecto la Real orden de 14 de Enero, y se resuelva que procede la nulidad de la venta, con devolucion de la cantidad satisfecha por el demandante:

Que con el escrito de ampliacion y con el fin de probar la lesion que se invoca, se acompañó un ejemplar del número 607 del *Boletín general de Ventas*, en el que se anunciaba para el dia 10 de Octubre de 1879 la subasta en quiebra de la dehesa *Cotofia*, con una superficie de 871 hectáreas propias para pasto y labor, clasificadas, la quinta parte de segunda clase y el resto de tercera, tasadas en 49.868 pesetas en venta; su arbolado consistente en 2.000 encinas y 4.000 robles por valor de 7.000 pesetas, siendo el precio total de la finca, como tipo para la subasta, el de 56.868 pesetas:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó en 27 de Enero último pidiendo que se absuelva á la Administracion general de la demanda interpuesta y se confirme la Real orden impugnada:

Y que en 3 de Diciembre el Licenciado D. Francisco Pareja de Alarcon, compareció pidiendo ser sustituido por el Licenciado D. Francisco Bañares en virtud de enfermedad, y cuya subrogacion fué admitida por la Seccion:

Visto el art. 7.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1868, segun el cual los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la ta-

sacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra justa causa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion:

Vista la Real orden del Poder ejecutivo de 24 de Mayo de 1869, por la que se declara aplicable á todas las reclamaciones el plazo señalado en el precitado Decreto:

Vista la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, que en su artículo 70, dispone que en la venta de estos bienes no se admitirán demandas de lesion ú otras dirigidas á invalidarla:

Vistos los artículos 3.º de la Ley de 9 de Enero de 1877, y 14 de la Instruccion de 20 de Marzo del propio año, por los cuales se dispone, que los compradores de fincas de Bienes nacionales que tengan arbolado, no podrán hacer corta, tala ni limpiar alguna, mientras no tengan pagados todos los plazos, sin pedir y obtener previamente el permiso de la Administracion.

Considerando que habiendo trascurrido cerca de dos años entre la adjudicacion de la finca y la reclamacion de que se trata, debe estimarse ésta improcedente, como aducida fuera del plazo marcado en el Real Decreto de 10 de Julio de 1865, sin que pueda hacerla prevalecer la circunstancia de haber sido admitida y tramitada, por cuanto siendo el término improrogable, igualmente obliga á la Administracion que á los reclamantes, y nunca puede perjudicar al Estado el error de derecho en que hayan incurrido sus funcionarios:

Considerando que los defectos que se alegan, no son de tal naturaleza que impidieran al comprador advertirlos dentro del plazo reglamentario, y que si bien existe un Real Decreto-sentencia de 2 de Julio de 1878, por el que se declara que la prescripcion del art. 7.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1865, no comprende, ni en su letra ni en su espíritu, las reclamaciones que se refieren á servidumbres legítimamente constituidas, esta declaracion no es aplicable al caso presente, por cuanto no se ha justificado la existencia legal de las servidumbres á que se refiere el dictámen del perito tercero en discordia, y tratándose como se trata de caminos, eran conocidas ántes de la subasta:

Considerando que aun cuando resulta del reconocimiento pericial y de la comparacion de los anuncios para ambas subastas, que la dehesa no es de tan buena calidad como aparecia al tiempo de ser adjudicada al demandante, los errores cometidos en la calificación de los terrenos no son causa de nulidad, y que no cabe alegar error respecto al destino de la finca, por cuanto, aparte de haber sido anunciada para pastos, no se ha probado que resultase improductiva si se la dedicase al cultivo que pretendia el reclamante:

Considerando que las prescripciones de la Ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877, más bien regulan que prohiben la facultad de los adquirentes de bienes nacionales para disponer del arbolado, y que en todo caso, tales prescripciones, emanadas de una Ley, no podrian convertirse en motivo de rescision;

Y considerando, por último, que en las ventas de Bienes nacionales no se admiten demandas de lesion ni ningunas otras de esta clase que tiendan á invalidarlas, conforme al art. 170 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 citada;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron: D. Antonio Maria Fabié, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Servando Ruiz Gomez, D. Félix Garcia Gomez, D. Estéban Martinez, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, D. Estéban Garrido, D. José Magaz, D. Juan Moreno Benitez, D. Francisco Javier Morán, D. Alvaro Gil Sanz y D. Pedro Sanchez Mora,

Vengo en absolver á la Administracion general de la demanda interpuesta á nombre de D. Reinaldo Brehm y Reiz, contra la Real orden de 14 de Enero de 1879, la cual queda firme y subsistente en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 9 de Febrero de 1882.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 11.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

España.

RETRADA DE UNA BOYA DE CAMPANA EN LA RIA DE VIGO. Segun participa el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, la boya de campana situada en el bajo «Borneira» de la ria de Vigo, se ha retirado de su emplazamiento para recorrerla y pintarla. Mientras se efectúa esta operacion, se ha remplazado por un *bocoy de madera* que marca el citado bajo.

Oportunamente se dará cuenta de la reinstalacion de la citada boya de campana.

MAR MEDITERRÁNEO.

Sicilia (costa Oeste.)

VALIZA EN EL BAJO DE PIEDRA PORCELLI, DEL PUERTO DE TRAPANI. (A. H., núm. 10/51. Paris 1882.) Una valiza de cantería, terminada con asta y bola al tope, se ha establecido sobre el bajo de piedra Porcelli, del puerto de Trapani.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 3, 422 A y 577 de la III.

Grecia.

LUZ EN EL PUERTO DEL PIREO. (A. H., núm. 10/52. Paris 1882.) La luz verde del puerto del Pireo se enciende en lo alto de una columna establecida sobre la pequeña piedra situada al lado S. de la entrada, á 220^m al S. 72° O. de la luz roja establecida en la parte del N.

Se ha quitado el pilar sobre el cual se encendia al principio la luz verde (á unos 60^m al S. 6° E. de la luz roja), y la anchura de la entrada del puerto es hoy de 110^m por la retirada del antiguo rompe-ola.

La profundidad del agua alcanza á 7^m,3 hasta una boya fondeada cerca de la costa S. á unos 160^m al S. 6° E. de la luz roja.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 6° 43' NO. en 1882.

Cartas números 492, 242, 229 y 230 de la seccion I; y 2 y 458 de la III.

Chipre.

BOYA DEL CABLE TELEGRÁFICO DE LARNACA. (A. H., número 10/53. Paris 1882.) El Contraalmirante Conrad, Comandante en Jefe de la division naval de Levante, participa que una boya negra, terminada por una bandera, se ha fondeado en Larnaca, para indicar el sitio del amarre del cable de Alejandria.

Desde dicha boya se marca: la luz roja, al N. 30° O., y el centro de la bateria en ruinas, al S. de la Marina, al N. 70° O.

Cartas números 229 de la seccion I; y 4 de la III.

MAR DE CHINA.

China.

BOYA ILUMINADA EN LOS BAJOS DE PIEDRA HAESHIN Y SHAMIEH (RIO DE CANTON). (A. H., núm. 10/54. Paris 1882.) Una boya cónica, pintada de rojo y sosteniendo de noche una luz roja, se ha fondeado en 3^m de agua en bajamar de sizigias, en el cantil SO. de la piedra Haeshin.

NOTA. Debe pasarse entre esta boya y la de la piedra del fuerte Macao.

Otra boya cónica, ajedrezada roja y negra, y que deja ver de noche una luz roja se ha fondeado en 3^m,6 de agua, en bajamar de sizigias, en la extremidad N. de las piedras Shamien.

NOTA. Al entrar en el puerto debe dejarse esta boya á babor.

Cartas números 596, 456 y 574 de la seccion I; y 33, 491, 495 y 479 de la V.

AUSTRALIA.

Estrecho de Torres.

ARRECIFE MONETA (CANAL DEL PRÍNCIPE DE GALES). (A. H., núm. 10/55. Paris 1882.) Resulta de una comunicacion del Comandante del buque de guerra inglés *Alert*, que el bajo Moneta, cuya existencia era dudosa (véase A. N., número 101 de 1881), no existe.

Cartas números 456 y 604 de la seccion I; y 489, 491 y 522 de la VI.

OCEANO PACÍFICO DEL SUD.

Islas Tabouai.

POSICION Y ALTURAS DE VARIAS ISLAS DEL GRUPO TOUBOUAI. (A. H., núm. 2/11. Paris 1882.) Los posiciones siguientes y alturas de muchas islas del Archipiélago de Toubouai, han sido determinadas por el Capitan de fragata Menard, Comandante del *Hugon*.

Isla Vavitu: el templo protestante del Oeste, latitud S. 23° 51' 23"; longitud O. 141° 28' 42". (Observaciones hechas en tierra con el horizonte artificial; ángulos horarios y alturas meridianas del Sol).

Isla Rorutu: el vértice de la isla de 400^m de altura, latitud S. 22° 26' 50"; longitud O. 143° 5' 47". (Observaciones hechas á bordo en las inmediaciones de la isla).

Isla Rimatara: el bosque que domina la cresta se eleva 96^m, latitud S. 22° 40'; longitud O. 146° 33' 7". (Observaciones hechas á bordo en las inmediaciones de la isla).

Cartas números 232 y 469 de la seccion I.

Madrid 6 de Febrero de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Con arreglo á la autorizacion concedida por Real orden de 1.º de Julio del año último, se saca á pública subasta la construccion de las estanterias necesarias en el edificio que ocupa el Tribunal de Cuentas del Reino.

El acto se efectuará á las dos de la tarde del dia 13 de Abril inmediato, en el despacho y bajo la presidencia del Director que suscribe.

El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 32.078 pesetas 49 céntimos á que asciende el presupuesto de la obra.

Las proposiciones que excedan de dicha cantidad serán desechadas.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel del sello 12.º, y en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta.

Los licitadores acompañarán con sus respectivos pliegos las cartas de pago que acrediten haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que se deja fijada para la subasta. También acompañarán su cédula personal.

Únicamente en la primera media hora de la señalada para remate se admitirán las proposiciones que se presenten.

El plano, presupuesto y condiciones estarán de manifiesto en la portería de esta Dirección general.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Director general, Federico Pons y Monteils.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del presupuesto y pliego de condiciones formados para la construcción de estanterías en el edificio del Tribunal de Cuentas del Reino, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas, con sujeción á los referidos documentos.

(Fecha y firma.)

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Damian Menendez Rayon, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 8 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Bibliotecario de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 6 años, 3 meses y 11 días; Auxiliar y Oficial de la Secretaría de dicho Ministerio 9 años, 40 meses y 13 días; Archivero, en comisión, del mismo Ministerio 3 años y 13 días; Interventor de la Dirección de la Caja general de Depósitos un año, un mes y 26 días; y Contador de la misma Dirección 3 años, 4 meses y 3 días.

D. Jerónimo Díaz Crespo y Sanchez de Leon, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de ascenso, de Almagro 3 años, 9 meses y 20 días; Registrador de la propiedad del mismo partido 17 años, 8 meses y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Baena y Velasco, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Agente fiscal del Tribunal de Cruzada 7 años, 8 meses y 29 días; Auxiliar cuarto, sin sueldo, en la Dirección general de lo Contencioso de Hacienda pública un año, 7 meses y 8 días; individuo de la Comisión de Estadística del clero 3 años, un mes y 4 días; Auxiliar para el arreglo de los archivos de las Escribanías de Cáñara del suprimido Consejo de Castilla y demás dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, 9 meses y 27 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que ha permanecido en situación de cesante por supresión 40 años y 29 días.

D. Manuel García del Valle, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 6 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos, de entrada y de ascenso, 27 años, 6 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Cobo y Mérida, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 23 de Abril de 1870 le fueron reconocidos como cesante 14 años, 9 meses y 4 días; Administrador de los montes baldíos y realengos del partido de Ugijar, no se le abona este servicio; Secretario interino de la Dirección y Junta consultiva de Archivos de Ugijar un año y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión un año, 5 meses y 21 días.

D. Angel Vilaplana é Iborra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 11 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de ascenso, de Alcoy un año y 4 meses; Juez de primera instancia de Cocentaina y de Morella, de entrada, 6 años y 9 meses; Promotor fiscal de Alcoy, de Gandesa, de Lucena y de Cartagena 7 años, 10 meses y un día, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que desempeñó el Juzgado de paz de Alcoy un año.

D. Cosme de Tejada y Azpeitia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 20 de Abril de 1878 le fueron reconocidos 23 años, 3 meses y 4 días; Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, 2 años y 9 meses; Inspector Jefe administrativo y mercantil de tercera clase de ferro-carriles un año, 2 meses y un día, y se le abonan 8 años por razón de carrera por haber desempeñado el cargo de Fiscal de Imprenta de Madrid.

D. Juan Antonio Moreno y Espinosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.800 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 5 de Mayo de 1880 le fueron reconocidos 34 años, 6 meses y 11 días, y se le abona un año, 9 meses y 29 días por la mitad del tiempo que permaneció cesante del cargo de Interventor de la Fábrica de sal de Hortales desde 30 de Agosto de 1837 hasta 28 de Abril de 1844.

D. Gabriel Sanchez Lezcano, Oficial de primera clase de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 19 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 4 de Junio de 1881.

D. Jnan Riestra y Villamayor, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 4 meses y 14 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 25 de Junio de 1881.

D. Enrique Manuel Wallop, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes

del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, un mes y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Vista de la Aduana de Sevilla 4 años, 11 meses y 7 días; Oficial tercero de la misma Aduana y de la de Alicante 3 años, 11 meses y 16 días; Oficial segundo de la Aduana de Santander 3 meses y 19 días; Oficial primero y Vista de la Aduana de la Coruña 8 años y 3 días; Vista sexto y quinto de la de Madrid un año, 10 meses y 2 días; Vista segundo de la Aduana de Bilbao 8 meses y 25 días; Oficial de la clase de primeros de la Dirección general de Aduanas y de la de Impuestos 3 meses y 11 días; Vista cuarto y tercero de la Aduana de Madrid 2 años, 3 meses y 13 días; Vista de la de Valencia 3 años, 11 meses y 10 días; Interventor de la Aduana de Cartagena un año, un mes y 8 días; Vista primero de la Aduana de Sevilla 3 años y 11 meses, y en el mismo destino en Valencia 4 años, 9 meses y 3 días.

D. Herman Fernandez y Garcia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente primero de la Dirección de Contabilidad del Culto y Clero un año, 11 meses y 25 días; Oficial de la Dirección general de Fábricas, de efectos estancados, Casas de Moneda y Minas 7 meses y 23 días; Auxiliar de la Dirección general de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado un año y 5 meses; Escribiente de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación 4 años, 3 meses y 29 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino á la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de Valladolid 6 meses y 16 días; Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros del Ministerio de la Gobernación un año y 6 meses; Oficial de tercera clase, Auxiliar de la de quintos del mismo Ministerio 4 meses y 17 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Contribuciones 6 meses y 20 días; en igual empleo en la Dirección general de Impuestos 9 meses y 23 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general del Tesoro público 6 meses y 10 días; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase con destino á la Dirección general de la Deuda pública 3 años, 3 meses y 20 días, y Jefe de Negociado de segunda clase con destino á la Contaduría de la Dirección de la Caja general de Depósitos un año, 6 meses y 6 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión 4 años, 8 meses y 25 días.

D. Ramon Sanabria de Rodriguez, Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 9 meses y 24 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 17 de Febrero de 1881.

D. Roberto Kitt y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 10 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del cuerpo de Ingenieros de Minas 3 años, 10 meses y 9 días; Ingeniero de la clase de quintos y de la de primeros del cuerpo de Minas 9 años, 3 meses y 23 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 20 años, un mes y 21 días, é Inspector general de segunda clase del mismo cuerpo 2 años, 7 meses y 3 días.

D. Mateo Merino y Gonzalez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 10 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 4 meses y 15 días; Ordenanza Torrero del cuerpo de Telégrafos 5 años, 11 meses y 27 días; Portero de la Administración central 2 años, 4 meses y 18 días; Torrero de primera clase de líneas telegráficas 3 años, 2 meses y 20 días; Conserje de primera clase un año y 11 meses; Telegrafista de primera clase 2 meses y 13 días; Oficial de Sección del cuerpo de Telégrafos 5 años, 3 meses y 17 días; Jefe de estación de segunda clase 2 años, 2 meses y 14 días; Auxiliar de segunda y primera clase del mismo cuerpo 4 años, 10 meses y 26 días; Oficial tercero de Telégrafos 3 años, 11 meses y 4 días, y Subdirector de Telégrafos 5 años, 5 meses y 16 días.

D. Pedro Antonio Fernandez Viceda, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 19 de Abril de 1876 le fueron reconocidos 33 años, 6 meses y 21 días; Visitador de Secciones de Fomento un mes y 19 días, y Jefe de las mismas Secciones con destino á Toledo y Zaragoza 4 años, 6 meses y 15 días.

D. Juan Crisóstomo Cabezas y Carrascón, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 18 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Contaduría de Rentas de la provincia de Huelva, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Carabinero de Hacienda pública de la misma provincia un año, 8 meses y 6 días; en el Ejército 7 años, 4 meses y 22 días; Celador de Protección y Seguridad pública de Cádiz 9 meses y 15 días; Comisario de Vigilancia de Huelva un año, 8 meses y 25 días; Escribiente de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación 9 meses y 14 días; Auxiliar tercero en comisión y Oficial cuarto y tercero de la Comisión de exámen de Cuentas y Municipales y de Pósitos en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz y Oficial segundo segundo del Consejo de la misma provincia, no se le abonan estos servicios; Oficial de quinta clase de la Sección administrativa de la Administración económica de Badajoz un año y 2 meses; Oficial de tercera clase de la Sección de Intervención de las Administraciones económicas de Vizcaya y de Huelva un año; Oficial de tercera clase, Jefe del Negociado de Rentas Estancadas de la Administración económica de Sevilla 3 años, 2 meses y 3 días y Oficial de segunda clase, Jefe del Negociado de Impuestos de la misma Administración 5 meses y 26 días.

D. Mariano de Sola y Aspás, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 49 años, 8 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 4 meses y 4 días; Guarda-almacén de efectos estancados de la provincia de Lérida 6 años, 3 meses y 15 días; Subinspector é Inspector de Orden público un año, 11 meses y 14 días; Auxiliar de la Imprenta de Cruzada y de la Administración de la Colección legislativa del Ministerio de Gracia y Justicia, no se le abona este servicio, é Inspector del Cuerpo de Orden público de esta provincia 7 años, un mes y 11 días.

D. José Rodriguez Espina, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.500 pesetas anuales que en concepto de cesante le fué asignado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 20 de Octubre de 1869, y por reunir 23 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 23 años, 5 meses y 2 días, y se le abonan como Administrador de Correos de Salamanca, de Tarragona, y de Cáceres 4 años, 10 meses y 9 días.

D. Gregorio Cortés y Ruiz, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir 15 años de servicios que como minimum exige el art. 13 de la ley de Presupuestos de 1835. Se le reconocen 10 años, 6 meses y 20 días. Extracto de los mismos: individuo de la brigada especial de Salvaguardias de esta provincia 2 años, 2 meses y 3 días; Dependiente de la Ronda de Seguridad pública de Madrid 3 años, 4 meses y 11 días; Jefe de la misma Ronda, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Inspector de Seguridad pública de esta provincia 12 años, 4 meses y 20 días; Jefe del cuerpo de Ordeas público un año, 7 meses y 12 días, é Inspector del mismo cuerpo 11 meses y 20 días.

D. Angel Izquierdo y Gallo, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 25 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial octavo de la Administración de Hacienda pública de Zaragoza 8 meses y 8 días; Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda pública de Navarra un año, 4 meses y 7 días; Oficial sétimo de igual dependencia en Logroño 10 meses y 6 días; Oficial tercero segundo de la Administración principal de Bienes Nacionales de Logroño 5 meses y un día; Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda pública de Teruel 5 meses y 15 días; Oficial Archivero de igual Contaduría en Logroño un año, 5 meses y 2 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Archivero de la Contaduría de la provincia de Zaragoza un año, 6 meses y 28 días; Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de la misma provincia 2 años y 4 meses; Oficial décimo de la Contaduría de Hacienda pública de Madrid, y Archivero de la misma un año, 11 meses y 18 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública, sexto de la propia dependencia 3 años, 9 meses y 14 días; Oficial quinto segundo de la misma Contaduría un año, un mes y 5 días; Oficial de cuarta clase, en comisión, con destino á la Intervención de la Administración económica de Huelva 7 meses y 24 días; en el mismo destino en Teruel 6 meses y 14 días; Oficial de cuarta clase en la Dirección general de la Deuda pública 2 años, 3 meses y 24 días; Oficial de tercera clase de la misma Dirección 4 años, 4 meses y 7 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de Rentas Estancadas 23 días; en igual empleo en la Dirección de la Deuda 7 meses y 9 días, y Oficial de cuarta clase de la Intervención de la Administración económica de Madrid 6 meses y 23 días.

D. Francisco Javier Sarmiento y Monedero, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 18 años, 3 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de la Empresa de arriendo de la Sal en la representación de Toledo, queda en suspenso el abono de este servicio; Oficial del Consejo provincial de Alicante 2 años, un mes y 20 días; Oficial del Gobierno civil de la misma provincia 3 años, 5 meses y 18 días; Oficial primero del Gobierno civil de Murcia un año, 7 meses y 19 días; Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación un año, 3 meses y 5 días; Auxiliar de la clase de segundos del mismo departamento 11 meses; Secretario del Gobierno civil de Badajoz 4 años, 11 meses y 25 días, y Gobernador civil de Badajoz, de Huelva, de Ciudad-Real, de Teruel, de Tarragona y de Castellón 3 años, 10 meses y 3 días.

D. Baltasar Gonzalez del Campo, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 22 años, 8 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Gobierno político de Granada, no se le abona este servicio; Auxiliar de la Empresa de arriendo de la Sal en la comisión de Oviedo, queda en suspenso el abono de este servicio; Escribiente de la Comisión de evaluación y reparto de la contribución de inmuebles de Madrid, no se le abona este servicio; Oficial Inspector de la Administración de la salina de Belinchón 9 meses y 15 días; Guarda-almacén de las salinas de Minglanilla y de Piniella 3 años, 2 meses y 23 días. Oficial segundo de las Fábricas de Tabacos de Santander y de Gijón 2 años, 8 meses y 19 días; Oficial primero de la Fábrica de Tabacos de la Coruña un año, 4 meses y un día; Oficial auxiliar de la Administración principal de Hacienda pública de la Coruña un año, 4 meses y 15 días; Escribiente y Oficial de la Administración Central de Correos con destino á la Dirección general un año, 6 meses y 27 días, y Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Dirección general 9 meses y 14 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Antonio del Valle Hernandez y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.500 pesetas, mitad del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Intérprete de Real Hacienda y encargado de la mesa de pagares de la Administración de rentas marítimas de la Habana un año, 7 meses y 22 días; Oficial cuarto de la Contaduría de rentas marítimas 11 años, 3 meses y 10 días; Vista segundo y primero de la expresada Administración de rentas 8 años, 2 meses y 9 días, y Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 3 años, 4 meses y 2 días.

D. Felipe García Mauriño, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, maximum que le corresponde por el sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar segundo sin sueldo de la Secretaría del Consejo de Ultramar y de la Dirección general del mismo ramo, no se le abonan estos servicios; Alcalde mayor de Manzanillo, de Villacarla y de Sagua la Grande, en la isla de Cuba, 5 años, 7 meses y 13 días; Agregado al Ministerio de la Gobernación 2 años, 6 meses y 18 días; Juez de primera instancia, de término, de San Francisco, en la capital de Puerto-Rico 4 años, 8 meses y 9 días; con licencia en la Península 6 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión 5 años, 3 meses y 19 días.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña María del Amparo Bernede, viuda de D. Cayetano Tammarit y Guerrero, Oficial que fué de la Administración de Correos de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-pío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Sabina y Doña Ramona de la Vega y Mendoza, huérfanas de D. Juan, Vista que fué de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María del Rosario en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Francisca de Paula Jerez y Perchet, huérfana de Don Juan, Oficial primero Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Granada. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ana María en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Antonia Bustamante y Arriaga, viuda de D. Nicasio Bustamante, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de Alba-

ete. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 1.500 pesetas anuales en lugar de la de 250 pesetas que se le concedió en 2 de Julio de 1879.

Doña Paulina Orejon y Jimenez, huérfana de D. Saturnino, Alguacil que fué del Real Patrimonio de Aranjuez. Se le declara con derecho á la pension de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Pilar Gonzalez Torres, huérfana de D. José, Visitador que fué de los derechos de puertos de P. on tevedra. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Agustina Torres en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Antonia y Doña María Martinez y Catalá, huérfanas de D. Justo, Interventor que fué del acarreo de sales de la fábrica de Torrovieja. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion de sus hermanas Doña Nicolasa y Doña Patrocinio.

Doña Agustina Rivera y Dominguez, viuda de D. Ramon Crespo, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública con destino á la Administracion económica de Badajoz. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Elvira Fernandez de Honestrosa, huérfana de D. Joaquin, Tesorero que fué de Hacienda pública de Córdoba. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María de la Concepcion Nieto y Serrano, huérfana de D. Manuel, Jefe que fué de Seccion de la extinguida Contaduría de Valores. Se le declara en juicio de revision con derecho á continuar en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Angela y Doña Dolores Barral y Linares, huérfanas de D. José, Promotor fiscal que fué, de ascenso, del Ferrol. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores Quijano y Verdeja, huérfana de D. Manuel María, Juez de primera instancia que fué del partido de Cabuérniga. Se le declara en juicio de revision con derecho á la pension del Monte-pio de Jueces de 296 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña Elisa Ibañez y de Agar, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de la Administracion de Rentas Estancadas de Betanzos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Eugenia Espanes y Aldanese, viuda de D. Higinio Munoz Herrera, Oficial que fué de la clase de cuartos de Hacienda pública de la Seccion administrativa de la Administracion económica de Madrid y de la de segundos de la Direccion general de Establecimientos penales. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de las Mercedes Josefa Tenreiro, huérfana de D. Agustin, Administrador que fué de la Aduana de Cádiz. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Paz Manuela Collado en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ramona Frias Martinez y Añover, viuda de D. Manuel Sevillano, Juez de primera instancia que fué, de entrada. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Felisa y Doña María de la Cruz y Elxalde Cortazar, huérfanas de D. Lázaro, Magistrado que fué de la Audiencia de la Coruña. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion de su hermana Doña Ursula.

Doña Clementa Villanova y Perena, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Juez de primera instancia que fué de varios partidos. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Purificacion Carrera y Carmona, viuda de D. Santiago Hidalgo, Registrador que fué de la propiedad de Córdoba. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.400 pesetas anuales en lugar de la del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales que se le concedió en 21 de Noviembre de 1876.

Doña Manuela Soto y Perez, huérfana de D. Pascual, Magistrado que fué jubilado. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 357 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Matilde Mathes y Selma, viuda de D. Juan José Bueno, Jefe de tercer grado que fué de la Seccion de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 450 pesetas anuales.

Doña Ramona Idigoras y Fuentes, viuda de D. Dionisio Villanueva y Rivera, Cirujano que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales en lugar de la del Monte-pio de oficinas de 1.500 pesetas anuales que se le concedió en 15 de Abril de 1871.

Doña Mercedes Caballero y de la Mota, viuda de D. Imperial Igúino, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de Cádiz. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Delgado y Vargas, de estado viuda, huérfana de D. José María, Oficial que fué de la oficina de Pagarés de Loterías nacionales. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 433 pesetas anuales.

Doña Encarnación y Doña Lorenza Val y Bardaji, huérfanas de D. José, Administrador que fué de Hacienda pública de Oviedo. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion de su hermana Doña Mercedes.

Doña Juana Antonia Labandero, de estado viuda, huérfana de D. Nicanor, Intendente que fué de Ejército y provincia. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.300 pesetas anuales.

Doña Concepcion Gelabert y del Real, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Oficial primero que fué de la Secretaría del Senado. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Carolina Gonzalez Orduña, viuda de D. Joaquin Cojuela de la Elva, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Carolina Rodriguez Richter, de estado viuda, huérfana de D. Cayetano Benito, Tesorero que fué de Hacienda pública de la Coruña. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Evarista en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Concepcion Villaseca y Perez, de estado viuda, huérfana de D. Miguel, Alcalde mayor jubilado que fué de Montemayor. Se le declara con derecho á la pension del Tesoro por no reunir el causante los 15 años de servicios que como mínimo exige la ley para que dicha pension sea vitalicia.

Doña Carolina Garcia Campa, viuda de D. Tomás Roldan y de Palacio, Secretario general que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pio ni á la

del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña María Acacia Gomez Daroca, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Juez de primera instancia que fué de Dénia. Se le declara sin derecho á pension de Monte-pio por haber contraído matrimonio en vida de su madre, ni á la del Tesoro por no reunir el causante 15 años de servicios.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Vicenta Bonhiver, viuda de D. Manuel Becerra y Toro, Jefe de Administracion de primera clase, Secretario Subdirector que fué de la Direccion general de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 2.500 pesetas anuales.

Doña Catalina Randó y Sahagun, viuda de D. Manuel Bous-singault, Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial segundo, en comision, que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pension de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Agustina Nieto, viuda de D. José María Tito y Casal, y huérfana de D. Andrés, Alcalde Almacenero que fué de la Administracion central de Aduanas de Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa Memige en el goce de la pension de 1.500 pesetas anuales en lugar de la de 900 pesetas que en concepto de viuda del expresado D. José María Tito se le concedió por la suprimida Junta de Clases pasivas en 3 de Junio de 1855.

Doña María Cuervo y Alvarez, viuda de D. Gabriel Alvarez, Intendente que fué de Hacienda pública de Filipinas. Se le declara con derecho á la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña Gregoria Prieto Anaya, viuda de D. José Contamine de Latour y Gomez, Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de la Deuda pública, y anteriormente Jefe de Negociado que fué de primera clase, Contador de fondos locales en la Direccion de Administracion civil de Filipinas. Se le declara con derecho á la pension de 1.500 pesetas anuales.

Doña Catalina Jimenez, viuda de D. Nicolás de Cárdenas y Rodriguez, Jefe de Negociado de segunda clase que fué en la Contaduría general de Hacienda pública de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 3.750 pesetas anuales.

Doña Pilar Leon, viuda de D. Antonio Mantilla, Gobernador civil que fué de la Habana. Se le declara con derecho á la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña María Selva y O'Farril, viuda de D. Francisco Lopez Santander, y madre de D. Manuel Lopez Selva, Oficial que fué de la Administracion de Hacienda pública de Manila. Se le declara con derecho á la pension de 375 pesetas anuales.

PENSION REMUNERATORIA.

Doña Rafaela Melendez Valladares, viuda de D. Ramon Velasco, Profesor que fué de Cirujía, fallecido á consecuencia de la fiebre tifoidea epidémica en el año de 1854. Se le rehabilita en el goce de la pension remuneratoria de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Saturnina Cuervo, viuda de D. Ramon Sotara y Suarez, Oficial que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ascension Arolas, viuda de D. Pedro Lozano, Oficial que fué del Gobierno civil de Murcia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de la Visitacion Pascual y Sanchez, huérfana de D. Pablo, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Estrella y Doña María Enche, huérfanas de D. Cesáreo, Guardia de segunda clase que fué del cuerpo de Orden público de esta capital. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Fernandez, viuda de D. Elias Gallego Herretero, Ordenanza que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ignacia Tello, viuda de D. Teodoro Jubero Perdices, Aspirante de tercera clase que fué á Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Justa de Val, viuda de D. Aniceto Medina, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Bernarda Jimenez, viuda de D. Pedro Sanchez, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Santiago Alvarez, Presbítero exclaustro del convento de Franciscos observantes de Toro. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Antolin Lopez, Presbítero exclaustro del Monasterio del Escorial. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 25 céntimos, que deberán percibir sus legítimos herederos desde 1.º de Octubre de 1868 hasta 19 de Marzo de 1874, en que falleció.

D. Francisco Búrzurí y Gil, lego exclaustro del convento de Santa Cruz de Carboneras, provincia de Cuenca. Se le declara con derecho á la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Vicente Ruiz Hidalgo, corista exclaustro del convento de Santo Domingo de Almagro. Se le declara con derecho á la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Joaquin Pereda, lego exclaustro del convento de Medina de Pomar. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta, que deberán percibir sus legítimos herederos en concepto de atrasos desde 1.º de Octubre de 1868 hasta 9 de Diciembre de 1874, en que falleció.

Madrid 31 de Enero de 1882.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V.º B.º—El Presidente, P. A., Magallon.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito de efectos, números 74.758 y 74.959, expedidos por este Banco en 15 y 19 de Noviembre de 1873 respectivamente, á favor de Don José Gomez Acebo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, que espiran en 14 de Mayo próximo, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el cor-

respondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—1973

El Consejo de gobierno ha acordado bajar á 4 y medio por 100 el tipo del descuento y el interés de las operaciones desde el dia 4 del corriente.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Situacion del mismo en 31 de Marzo de 1882.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas. Total active assets: 1,015,710,013.46. Total passive liabilities: 1,015,710,013.46.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Interventor general, Benito Fariña.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 3.500 pesetas que, segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de esta Corte en el mes de Marzo último, segun los datos facilitados á esta Direccion por la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambios.

Table showing bond prices: Renta perpétua al 3 por 100 interior (28.925), Deuda amortizable al 2 por 100 interior (47.410), Obligaciones por ferro-carriles de 500 pesetas (57.045), etc.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Conservatorio de Artes.

Relacion de las patentes de invencion caducadas por resolucion del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duracion, y de las cuales se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1881.

Número 1.688. Por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a los señores Jean Ferdinand Chaffand y Guillaume Camin Barbotin en 1.º de Febrero de 1879, por una boya hamaca ó litera marina que constituye una boya de salvamento en caso de peligro. Madrid 24 de Noviembre de 1881.

1.689. Por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Juan Vivé y Salva en 30 de Marzo de 1880, por un sistema de persianas mecánicas. Madrid 24 de Noviembre de 1881.

1.690. Por Real orden de 4 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Ricardo Martel y Fernandez de Córdoba, Conde de Torres-Cabrera, en 19 de Mayo de 1879, por la fabricacion de azúcar de remolacha. Madrid 24 de Noviembre de 1881.

1.691. Por Real orden de 4 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Carlos Jordana en 11 de Marzo de 1879, por la fabricacion por medios conocidos de alfileres de hierro y de laton. Madrid 24 de Noviembre de 1881.

1.692. Por Real orden de 4 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. George Edwin Hart en 21 de Marzo de 1879 por perfeccionamientos en los aparatos de bordar y trenzar aplicables a las máquinas de coser. Madrid 24 de Noviembre de 1881.

1.693. Por Real orden de 4 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a los Sres. Bertoud y Compañía en 13 de Febrero de 1879, por un modo de tapar herméticamente los frascos de vidrio destinados a envases de conservas. Madrid 24 de Noviembre de 1881.

1.694. Por Real orden de 4 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a M. Félix Alexandre Testud en 12 de Marzo de 1879, por una máquina conjunto dinámico utilizando la fuerza expansiva de los gases y vapores, transmitiéndola directa ó indirectamente por medio de la rigidez de los fluidos, líquidos, etc. Madrid 25 de Noviembre de 1881.

1.695. Por Real orden de 4 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Vicente Rodriguez Cabildo en 11 de Marzo de 1879, por la fabricacion de una nueva pólvora de color de rosa denominada Mavortina ó Martelina. Madrid 25 de Noviembre de 1881.

1.696. Por Real orden de 4 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Hipólito Chameyroy en 3 de Marzo de 1880, por un motor eléctrico de accion progresiva. Madrid 25 de Noviembre de 1881.

1.697. Por Real orden de 4 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Rodolfo Márcus en 20 de Marzo de 1880, por un procedimiento a que ha dado el nombre de Polioromografía. Madrid 25 de Noviembre de 1881.

1.704. Por Real orden de 14 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Joaquin Jamar en 13 de Febrero de 1879, por un procedimiento mecánico para la fabricacion de duelas aserradas por testa y con forma curva por medio de la sierra de cinta ó sin fin. Madrid 25 de Noviembre de 1881.

1.752. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Juan Planas Castañer en 16 de Abril de 1879, por un nuevo sistema para regular la admision del agua en las turbinas concéntricas. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

1.753. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse satisfecho la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. George Washington Davis en 21 de Marzo de 1879, por una nueva composicion que sirve para destruir los insectos perjudiciales a la vegetacion, fertilizando al mismo tiempo el suelo. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

1.755. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Louis Poillon en 12 de Marzo de 1879, por un sistema de bombas rotatorias de dos ejes. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

1.756. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Nicolás Cordier en 13 de Febrero de 1879, por un procedimiento de fundicion especial obtenido con riblonos Bessemer ó otros metales procedentes de hornos de reverbero. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

1.757. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Miguel Escuder y Castellá en 12 de Marzo de 1879, por la construccion de un motor a gas atmosférico sistema Otto, vertical. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

1.758. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Samuel Aldred en 12 de Marzo de 1879, por la construccion de un rail doble de forma perfeccionada. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

1.759. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Edward Weston en 16 de Abril de 1879, por mejoras en la manufactura del níquel y artículos de dicho metal ó chapeados ó platinados con él.

1.765. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. José Jordana en 19 de Mayo de 1879, por la construccion de un freno para detener los caballos desbocados por medio de la ceguera. Madrid 1.º de Diciembre de 1881.

1.769. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Aureliano Jaufret y Olalde en 19 de Mayo de 1879, por mejoras en los mecheros

de gas producido por los hidro-carburos. Madrid 1.º de Diciembre de 1881.

1.770. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Mariano Bertran de Lis en 19 de Mayo de 1879, por la construccion de una prensa mecánica hidráulica para aceite. Madrid 1.º de Diciembre de 1881.

1.772. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Otto Hafscl en 10 de Abril de 1880, por un procedimiento de fabricacion de briquetas de combustible artificial. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.773. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a la razon social *Serramadera Abadal y Alemany* en 12 de Febrero de 1880, por un aparato para el cierre hermético de las botas ó envases que se destinan al petróleo y otros aceites minerales. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.774. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Juan M. Fernandez Yañez en 30 de Marzo de 1880, por un aparato microfónico transmisor de toda clase de sonidos articulados é inarticulados. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.774 bis. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José de San Martín y Falcon en 10 de Abril de 1880, por una sonda automática y continua para buques, minas y depósitos de líquidos. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.775. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Carlos Orduña y Muñoz en 20 de Mayo de 1880, por un aparato duplex de transmision telegráfica. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.776. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José María Mateu y del Caño en 10 de Abril de 1880, por un procedimiento para decalcar ó pasar sobre papel ó tela para abanicos exclusivamente toda clase de grabados, cromos y demás trabajos litográficos. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.777. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Jorge Fuengs en 30 de Abril de 1880, por una máquina de coser perfeccionada. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.778. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José María Dalmau y Pujadas en 10 de Abril de 1880, por una máquina denominada *Segadora continua*. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.779. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Enrique Glade en 10 de Abril de 1880, por una máquina para aserrar y acepillar simultáneamente tablitas delgadas de madera. Madrid 2 de Diciembre de 1881.

1.789. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José María Dalmau y Pujadas en 16 de Abril de 1880, por una máquina denominada *Montadora aceitunera*. Madrid 4 de Diciembre de 1881.

1.790. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Carlos Lipman en 14 de Mayo de 1880, por un aparato que simultáneamente efectúa la dobladura y retorcimiento de los hilos ó fibras de seda, lana, algodón, etc. Madrid 4 de Diciembre de 1881.

1.791. Por Real orden de 15 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Manuel Padilla y Alvarez en 14 de Mayo de 1880, por la construccion de un aparato destinado a juguete rompe-cabezas. Madrid 4 de Diciembre de 1881.

1.792. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Federico Ciervo y Compañía en 13 de Febrero de 1879, por unas mejoras en los contadores de gas. Madrid 4 de Diciembre de 1881.

1.793. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Clemente Bourguignon en 21 de Marzo de 1879, por una máquina para desbarbar plumas y clasificar de un modo automático el plumon para la fabricacion de tejidos y feltros. Madrid 4 de Diciembre de 1881.

1.794. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Tomás Escribiche y Mieg en 16 de Abril de 1879, por un aparato llamado Selenurio para explicar las fases de la luna. Madrid 4 de Diciembre de 1881.

1.795. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a la Sociedad *Iguadalina algodenera* en 21 de Marzo de 1879, por perfeccionamientos en el modo de hacer las husadas ó canillas en las máquinas de hilar y en particular las de algodón llamadas Silfactings. Madrid 4 de Diciembre de 1881.

1.801. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Juan de Marfá en 27 de Junio de 1879, por un aparato giratorio anunciador titulado *Fomento de ventas*. Madrid 5 de Diciembre de 1881.

1.802. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Hervé Laun en 19 de Mayo de 1879, por el tratamiento de sulfatos dobles de sosa y de cal para obtener ácido sulfúrico, azufre, ácido sulfuroso y diversas sales industriales. Madrid 5 de Diciembre de 1881.

1.804. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Francisco Puig y Llagostera en 27 de Junio de 1879, por un procedimiento para la obtencion del gas de alumbrado por la destilacion del aceite de coco. Madrid 5 de Diciembre de 1881.

1.805. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Aureliano Jaufret y Olalde en 7 de Julio de 1879, por mejoras en los mecheros para gas producido por los hidro-carburos. Madrid 5 de Diciembre de 1881.

1.806. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la

segunda anualidad la patente expedida a D. Ricardo Rodrigo Pelaez en 3 de Marzo de 1880, por un procedimiento para la fabricacion de cierres metálicos de chapa ondulada. Madrid 5 de Diciembre de 1881.

1.807. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Manuel Gonzalez Verdiguier en 20 de Marzo de 1880, por mejoras en una estufa de aire caliente aplicable a la calefaccion de pies y manos. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.808. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José Camaña y Laimon en 12 de Marzo de 1880, por un mecanismo que aplica la fuerza expansiva del vapor de agua a la elevacion de líquidos sin más órganos intermedios que un cuerpo normal conductor del calorífico. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.809. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Eduardo Perales y Alanis en 28 de Abril de 1880, por un sistema mecánico de convertir en salvados alimenticios, beneficiosos y económicos el caroso ó tubérculo de la mazorca del maíz para la alimentacion de beneficio de varias clases de cuadrúpedos. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.810. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mr. William Henry Mallory en 30 de Abril de 1880, por perfeccionamientos introducidos en los terpedos flotantes. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.811. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José María Soler y Abajo en 1.º de Mayo de 1880, por una máquina motora por sí misma y susceptible de producir un efecto ó trabajo útil de una manera continuada. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.812. Por Real orden de 18 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Saturnino Arce y Compañía en 24 de Abril de 1880, por un procedimiento de etiquetas generadoras de seguridad aplicables a marcas de fabricacion y comercio y garantizar toda clase de valores públicos en papel-monedas. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.813. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Manuel Carvajal Cabrero en 6 de Junio de 1879, por la construccion de las máquinas neumáticas reformadas. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.814. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a los Sres. Paul Letalle, y Henry Hendle en 21 de Marzo de 1879, por una manera de suspender la carga en los vehículos de todas clases. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.815. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Eduardo Gateau Lafalisse en 12 de Marzo de 1879, por un procedimiento de fotografía inalterable, llamada al carbon aplicable a las ampliaciones por medio de la cámara solar. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.816. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Alexandre Friedmann en 21 de Marzo de 1879, por la construccion de un aparato ventilador. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

1.817. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Sylvester N. Stewart en 11 de Marzo de 1879, por un motor hidráulico. Madrid 7 de Diciembre de 1881.

1.820. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Carlos Clamond en 12 de Marzo de 1879, por un nuevo sistema de pilas y generadores termo-eléctricos. Madrid 7 de Diciembre de 1881.

1.822. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a los Sres. Nagel y Caemp en 27 de Junio de 1879, por un nuevo cedazo de accion centrifuga. Madrid 7 de Diciembre de 1881.

1.823. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Julio Barbiex y D. Armando Rosier en 16 de Abril de 1879, por un procedimiento de saponificacion de los aceites minerales de todas clases y procedencias. Madrid 7 de Diciembre de 1881.

1.825. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a los Sres. Hijos de José Vidal y Rivas en 6 de Junio de 1879, por unos receptáculos elásticos llamados *Engrasadores ó lubricadores elásticos*, destinados a dar aceites, grasas, aceites volátiles y alcoholes a la maquinaria. Madrid 7 de Diciembre de 1881.

1.827. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Martin Duhart y Soscosa en 30 de Marzo de 1880, por una máquina flotante ó aparato locomóvil para pescar. Madrid 7 de Diciembre de 1881.

1.828. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Francisco Conde en 12 de Febrero de 1880, por un aparato denominado *Freno hidráulico* para las locomotoras del tren. Madrid 7 de Diciembre de 1881.

1.829. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a los Sres. Cyriaque Helson, Michel Helson y Alfred Henant en 12 de Febrero de 1880, por una nueva traviesa para ferro-carriles ó tranvías, hecha de hierro ó de acero. Madrid 8 de Diciembre de 1881.

1.890. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a los Sres. D. Daniel Grimm y D. Federico Frescheis en 3 de Marzo de 1880, por un aparato para conducir directamente el agua del generador, el vapor que ha obrado ya en una máquina de vapor, a fin de que pueda utilizarse de nuevo. Madrid 8 de Diciembre de 1881.

1.831. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Elias Celestino Labois y D. Leon Luis Labois en 3 de Marzo de 1880, por la fabricacion económica y simultánea del sulfuro de carbono y del ácido sulfúrico por medio de piritas de hierro y de cobre. Madrid 8 de Diciembre de 1881.

1.832. Por Real orden de 20 de Octubre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la

segunda anualidad, la patente expedida á D. Luis Leon y Eche-
garay en 12 de Febrero de 1880, por un coche ómnibus llama-
do Carr-Ripert. Madrid 8 de Diciembre de 1881.

1.833. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á Mr. Floris José Des-
cat Leleux en 12 de Febrero de 1880, por una máquina para
chamuscarse ó quemar el vello de los tejidos, con cilindro secador
de apresto. Madrid 8 de Diciembre de 1881.

1.834. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. José Escalante y
Gonzalez en 12 de Febrero de 1880, por un aparato llamado au-
tocrómografo. Madrid 8 de Diciembre de 1881.

1.835. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Casto de Zabala y
Elacuriaga en 10 de Abril de 1880, por un aparato *El Volador*,
cuyo resultado será la locomoción aérea. Madrid 8 de Diciem-
bre de 1881.

1.836. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Manuel Elizalde y
Arriaga en 10 de Abril de 1880, por la construcción de una se-
gadora mecánica de nuevo sistema agavillador. Madrid 8 de
Diciembre de 1881.

1.837. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á Mr. Anton Tyan en 12
de Marzo de 1880, por un preparado ó compuesto para tratar
plantas, árboles y otros vegetales atacados de enfermedad, ó de
tizón, ó pulgon. Madrid 8 de Diciembre de 1881.

1.841. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Adolfo de Soignié
y Siler en 1.º de Mayo de 1880, por un tranvía mixto que deno-
mina A. D. S. Madrid 12 de Diciembre de 1881.

1.842. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Antonio Geno-
var y Boté, y D. José Casabó y Roselló en 20 de Abril de 1880,
por un aparato para la elevación de aguas, titulado *Bomba hi-
dráulica*, sistema Genovar y Casabó. Madrid 12 de Diciembre
de 1881.

1.843. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Hipólito Leblanc
y D. Eugenio Víctor Aquiles Leoisseau en 20 de Marzo de 1880,
por un sistema de maniobra automática de los discos y demás
señales de ferro-carriles, tranvías, etc. Madrid 12 de Diciembre
de 1881.

1.844. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Celestino Alvarez
y Llanos en 20 de Marzo de 1880, por un motor neumó-amoni-
cal. Madrid 12 de Diciembre de 1881.

1.845. Por Real óden de 20 de Octubre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Pedro Pagan y
Ayuso y D. Emilio Morera y Pons en 10 de Abril de 1880, por
un procedimiento de preparación de las sales marinas, de modo
que disueltas en agua natural den á ésta las propiedades del
agua de mar. Madrid 12 de Diciembre de 1881.

1.883. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á D. Aureliano Jaufret
y Olalde en 13 de Febrero de 1879, por mejoras en los aparatos
de gas producido por los hidro-carburos. Madrid 16 de Diciem-
bre de 1881.

1.885. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á D. H. L. Müller en 30
de Agosto de 1879, por perfeccionamientos en las máquinas de
hacer gas de alumbrado con líquidos hidro-carburados. Madrid
16 de Diciembre de 1881.

1.886. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á D. Eduardo Kirchner
Kaus en 30 de Junio de 1879, por un aparato para el empolla-
miento artificial de los huevos de ayes de corral. Madrid 16 de
Diciembre de 1881.

1.887. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á los Sres. Eusebio J. Mo-
lera y Juan C. Cebrían en 7 de Julio de 1879, por mejoras en
motores. Madrid 16 de Diciembre de 1881.

1.888. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á D. Leoncio Ubillos en
30 de Junio de 1879, por una máquina denominada *Poligóno-
metro Ubillos* ó medio mecánico para el cálculo de áreas de los
polígonos. Madrid 16 de Diciembre de 1881.

1.890. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á D. Francisco de Paula
Mendez en 27 de Junio de 1879, por un producto industrial nuevo
titulado los nuevos cráteres del Hekla para encender hogares
de todas clases. Madrid 16 de Diciembre de 1881.

1.891. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á D. Heriberto C. H. M. Crea
en 27 de Junio de 1879, por un procedimiento para convertir el
agua del mar ó cualesquiera otras aguas impuras en aguas po-
tables. Madrid 17 de Diciembre de 1881.

1.893. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á D. Santos María Pego
en 5 de Agosto de 1879, por la construcción de unos aparatos
destinados á la elevación de aguas y otros usos. Madrid 17 de
Diciembre de 1881.

1.896. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á Mrs. George Ashworth
y Elijah Ashworth en 30 de Junio de 1879, por mejoras en las
cardas de alambres y en los aparatos empleados para la fabri-
cación de las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1881.

1.897. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á Mrs. George Ashworth
y Elijah Ashworth en 30 de Junio de 1879, por mejoras en las
cardas de alambre y en la preparación del alambre para las
mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1881.

1.898. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
tercera anualidad la patente expedida á los Sres. Reck y Riensch
en 30 de Agosto de 1879, por un aparato para la confección de
cigarros puros. Madrid 17 de Diciembre de 1881.

1.901. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara

caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á Mrs. William Black
y Thomas Hawthorn en 18 de Junio de 1880, por un procedi-
miento para la condensación del vapor de escape ó de desper-
dicio por medio del aparato empleado con tal objeto. Madrid 18
de Diciembre de 1881.

1.902. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Eduardo Stern
en 5 de Junio de 1880 por perfeccionamientos en fabricación del
gas para el alumbrado y calefacción. Madrid 18 de Diciembre
de 1881.

1.903. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á Mr. Johann
Wilhelm Richard Vogdt en 5 de Junio de 1880, por la construc-
ción de una cortina de resorte perfeccionada. Madrid 18 de
Diciembre de 1881.

1.904. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Salvador Tra-
vado y Fernandez de Landa en 5 de Junio de 1880, por la construc-
ción de un aparato denominado *Arbori-anunciador*. Ma-
drid 18 de Diciembre de 1881.

1.905. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida al Doctor Georg
Practorius en 30 de Julio de 1880, por aparatos consistentes en
vasos y recipientes huecos de porcelana, loza, parcialmente barni-
zados y de una manera particular, consistente en uno ó más
compartimientos para la evaporación ó resumo de materias orgá-
nicas ó inorgánicas para la conservación de viveres y para
la producción de atmósferas artificiales para los fines de desin-
fección. Madrid 18 de Diciembre de 1881.

1.906. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á Mr. Bernhard
Winkler en 14 de Julio de 1880, por un aparato saca-corchos
cuya propiedad consiste en sacar los corchos sin estropearlos y
sin dejarlos inservibles para el uso continuo. Madrid 18 de Diciem-
bre de 1881.

1.910. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á D. Mariano Bertran
de Lis en 30 de Julio de 1880, por un procedimiento para separar
el hueso de la aceituna. Madrid 18 de Diciembre de 1881.

1.911. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á los hijos de Igna-
cio Carreras en 1.º de Agosto de 1880, por un procedimiento
para la fabricación de la alizarina artificial derivada del an-
traceno. Madrid 18 de Diciembre de 1881.

1.912. Por Real óden de 2 de Noviembre de 1881 se declara
caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente á la
segunda anualidad la patente expedida á los Sres. Cabrisas
y Compañía en 1.º de Agosto de 1880, por un procedimiento
para la fabricación de la suela facticia ó artificial. Madrid 18
de Diciembre de 1881.

(Se concluirá.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho mercantil y penal, vacante en la
Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vi-
gente de oposiciones á cátedras, los señores opositores á la ex-
presada se servirán presentarse en el salon de grados de la Fa-
cultad de Derecho de la Universidad Central el dia 20 del cor-
riente mes, á las once de la mañana, con objeto de proceder al
sorteo de trineas.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Presidente, Víctor Arnau.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los
Institutos de Valencia, Reus y Gijón.

Los señores opositores que forman las trineas tercera y
cuarta se servirán concurrir el lunes 40 del corriente, á las
nueve de su mañana, al salon de grados de la Facultad de
Ciencias de la Universidad Central con objeto de dar principio
á los segundos ejercicios.

Madrid 3 de Abril de 1882.—Por óden del Sr. Presidente,
el Secretario, José Muro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 3.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

- Núm. 41 Antonio Leon.—Paredes de Nava.
42 Antonio Soriano.—Crevillente.
43 Bernarda Capitan.—Bocadilla del Monte.
44 Conde de la Conquista.—Granada.
45 Director de *La Montaña*.—Santander.
46 Fernando de la Torre.—Rumoriz.
47 Francisca N.—Barcelona.
48 Francisco Arincum.—Idem.
49 Hilario Muñoz.—V.º del Marqués.
50 Isidro Torres.—Jaen.
51 José Ubeda.—Idem.
52 Josefa Viyella.—Torazo.
53 Juan Amador.—Linares.
54 Justa Fernandez.—Castañal.
55 Joaquin Galiana.—Torrevieja.
56 José Valls.—Calaceite.
57 Leon Pradillo.—Quintanar de la Orden.
58 Leon Mormont.—Fuencarral.
59 Marqués de Vadillo.—Sin direccion.
60 Manuel Agrelo.—Guadarrama.
61 Nicolás Descalzo.—Carabanchel.
62 Natividad Cresmert.—Granada.
63 Ricardo Gonzalez.—Valladolid.
64 Rafaela Lopez.—Linares.
65 Roque Manso.—Colmenar Viejo.
66 Rosario Sierra.—Zaragoza.
67 Rafael Espinosa.—Oviedo.
68 Rector Colegio Escolapios.—Alcalá de Henares.
69 Santiago Martinez.—Carabaña.
70 Sebastian Diaz.—Heras.
71 Vizzani Camillo.—Sevilla.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados
á los destinatarios.

DIA 3.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Irún.....	A. Duarte.....	Alameda, 21.
Gijón.....	Nicasio Llanos....	Pez, segundo.
Cartagena.....	Carolina Cuesta....	San Cristóbal, 15.
Santander.....	Antonio M. Cospi- das.....	Fuencarral.
París.....	Mayer Chez Enri- que Noidilla.....	Puerta del Sol.
Bilbao.....	Dolores Echarría....	Hortaleza, 25.
Sevilla.....	Cana Merced Com- pañía.....	Sin señas.
Barcelona.....	Concha Vicartillo..	Príncipe, 4, cuarto.
Almería.....	Pedro Janza.....	Arco Santa María.
Zaragoza.....	Manuel Capon.....	Cacharrería, 3.
Calatayud.....	Luis Bosque.....	Cedaceros, 1.
Segovia.....	Miguel Michel.....	Arco Santa María, 25.
Valencia.....	Lorenzo Martínez..	Jardines, 40.
San Sebastian....	Luis Ferry Murphy.	Sin señas.
Cartagena.....	Struthers.....	Idem.
Denia.....	Luis Gatunel.....	Ancha, 26.

Madrid 3 de Abril de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central,
G. del Rio.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Febrero de 1882.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Fe- brero de 1882.....	304	401	204	121	730
Entradas en este mes.....	94	59	8	22	183
Suma.....	398	460	212	143	913
Salidas en el mismo.....	127	67	10	21	225
Existencia para Marzo.....	271	393	202	122	688

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESTE MES.

CARGO.	Ptas. Cént.
Existencia que habia en 1.º de Febrero de 1882...	8.201'69
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas este mes.....	1.801
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	405'80
Idem de la de pases á los an- denes de las es- taciones de los ferro-carriles de esta capital.)	3.985'75
Norte, por Diciem- bre 1881.....	395'75
Mediodia, por Febrero actual.....	982'75
Ingresos extraordinarios.	
Procedente de la venta de 85 pieles de carnero, una de vaca y 5 arrobas y 1/2 de sebo.....	247'75
Idem de la de 38 arrobas de zinc inútil. Idem de la de 1.650 arrobas de leña...	114 } 800'75 } 1.662'50
TOTAL cargo.....	12.949'69

DATA.

Subsistencias.	
Por los gastos causados en este con- cepto, incluidas las dos reses vacunas adquiridas.....	9.650'93
Derechos de consumo.	
Por los artículos introducidos en este mes.....	719'33
Material.	
Por compra de petróleo, 600 platos de hierro esmaltados de piedra, cebada, peja de maíz, carbon de cok port- land, una máquina para planchar, tres bombos nuevos, compostura de otros seis y varios efectos.....	4.419'28
Primeras materias.	
Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, sastrería, zapatería, pintura y vidriería, ofici- nas, Escuelas, Academia de música, imprenta y jardinería.....	3.733'50
Personal.	
Por sueldo á los empleados de la Ad- ministracion Central y de los Asilos, Capellan, Maestros de Escuelas, taho- na y talleres.....	2.312'72
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento...	768'25
Botica.	
Por los medicamentos suministrados este mes.....	36'25
Gastos generales.	
Por los causados en todo el mes de la fecha.....	356'15
Alcance que pasa al mes siguiente..	8.746'72

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á

disposicion del público en la Administracion Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 28 de Febrero de 1882.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martin y Murga.—V. B.—El Presidente, Moreno Benitez.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Publicado en el número 82 de la GACETA DE MADRID de 23 del actual, en el 70 del *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona del mismo día, y en los números 69 y 70 de igual periódico oficial de esta provincia, respectivos á los días 28 y 29 del corriente, el anuncio y pliego de condiciones para contratar las obras de construccion de un mauseo en esta capital de Departamento, con objeto de depositar en él los restos mortales del Excmo. Sr. Contraalmirante D. Casto Mendez Nuñez, dicho acto tendrá lugar en la forma anteriormente publicada el día 28 del mes de Abril próximo, por vencer en él el plazo de los 30 de su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, último de los ya indicados periódicos oficiales que ha insertado este servicio.

San Fernando 20 de Marzo de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en los números 16 y 22 del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de 20 y 22 de Enero último respectivamente, con objeto de contratar el suministro de tubos de gutta-percha con destino á la conduccion de aguas potables al Arsenal de la Carraca, se saca por segunda vez á pública subasta el indicado servicio, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona á los 30 días de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias; habiéndose señalado para esta licitacion las doce de la mañana.

San Fernando 30 de Marzo de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En el sorteo verificado en la sesion pública del día de hoy para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal por el fallecimiento de los Sres. D. Mariano Gaucedo, D. Narciso José Beltran y D. Antonio Rodriguez, han resultado elegidos por la suerte los señores siguientes:

D. Antonio Almendro, Virgen del Puerto (huerta).
D. Simon Caballero, Zaragoza, 6, y
D. Ramon Perez, Don Pedro, 6.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz.

Por acuerdo de dicha Excmo. Corporacion, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de ensanche, sito en la primera Casa Consistorial todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca á pública subasta la adquisicion de 270 metros de tubería de hierro para la conduccion de aguas del Canal de Lozoya, por la carretera de Aragon, desde el parador de Muñoz.

El acto deberá tener lugar el día 17 del corriente, á la una de la tarde, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Juan Pallarés, natural de Orihueta, y á Ramon Castells, natural de Puignert de Agramun, abuelos paterno y materno de María Rosa Pallarés y Castells, natural de Castelló de Jarjaña, hija de José y de Teresa, ya difuntos, y cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su nieta el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Gonzalo Rodriguez y Gutierrez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.
Madrid 23 de Marzo de 1882.—Licenciado, Juan Moreno.

Juzgados militares.

IZNALLOZ.

D. José Ferri Perez, Teniente de la primera compañía del octavo tercio de la Guardia civil.

Habiéndose ausentado de la villa de Moreda el paisano vecino de la misma José Alvarez Martinez, á quien estoy procesando por atropello y heridas causadas á una pareja del cuerpo;

Y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon á dicho paisano, señalándole la casa-cuartel de la Guardia civil que ocupa la fuerza del puesto de Iznalloz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra por el delito que se le procesa.

Fijese y pregónese en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de todos.

Iznalloz 22 de Marzo de 1882.—El Fiscal, José Ferri Perez.—Por su mandato, el Escribano, Juan Rivas Riquelme.

LUGO.

D. Antonio V. de Arce y de Parga, Capitan, Teniente, Fiscal de la comision reserva de caballería de Lugo, núm. 27.

Ignorándose el paradero del soldado de esta comision de reserva José Landeira Morille, natural de Ramelle, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Y usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 dias, á contar de la publicacion del presente edicto, se presente el expresado soldado en el cuartel de San Fernando de esta plaza á dar sus descargos; y de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lugo 20 de Marzo de 1882.—Antonio V. de Arce.

SAN SEBASTIAN.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon cazadores de Las Navas, núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre del año último que determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de este batallon Manuel Muña Lausela, hijo de Francisco y de Bernarda, natural de Arcos, Ayuntamiento de Castroverde, Juzgado de primera instancia y provincia de Lugo, con licencia ilimitada en el de su naturaleza, que le fué concedida en el mes de Marzo de dicho año de 1881;

Y usando de las facultades concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Muña Lausela para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la fecha de este edicto, se presente al señor primer Jefe del batallon de depósito de Lugo para dar sus descargos y defensas en la sumaria que por desercion instruyo contra él, y al propio tiempo dar cumplimiento al artículo del reglamento citado; bien entendido que de no verificarlo se proseguirá la causa y parará el perjuicio que haya lugar.

En San Sebastian á 24 de Marzo de 1882.—Juez fiscal, Antonio Diaz.—Por su mandato, José Campos Vergara, Escribano.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallon cazadores de Las Navas, número 40, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre del año último, segun determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por el Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de este batallon Manuel Corral Fernandez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Monteseiro, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza, que le fué concedida en el mes de Marzo de 1881;

Y usando de las facultades concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Corral Fernandez, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la fecha, se presente al señor primer Jefe del batallon de depósito de Lugo, para dar cumplimiento á lo que el expresado artículo determina, y poder dar sus descargos y defensas en la sumaria que por desercion sigo contra él; bien entendido que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio á que haya lugar, siguiéndose las actuaciones.

En San Sebastian á 24 de Marzo de 1882.—Juez fiscal, Antonio Diaz.—Por su mandato, José Campos Vergara, Escribano.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon cazadores de Las Navas, núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre del año último que determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de este batallon José Aira Mourelo, hijo de Pedro y Josefa, natural de Vilar, parroquia de Santa María de Vila, Ayuntamiento de Tria-Castela, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza, y en la actualidad trabajando en las obras del ferrocarril de Sarria, la que le fué concedida en el mes de Marzo del dicho año de 1881;

Y usando de las facultades concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho José Aira Mourelo, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la fecha de este edicto, se presente al señor primer Jefe del batallon de depósito de Lugo para dar sus descargos y defensas en la sumaria que por desercion instruyo contra él, y al mismo tiempo dar cumplimiento al artículo del reglamento citado; bien entendido que de no verificarlo se proseguirá la causa y parará el perjuicio que haya lugar.

En San Sebastian á 24 de Marzo de 1882.—Juez fiscal, Antonio Diaz.—Por su mandato, José Campos Vergara, Escribano.

SEVILLA.

D. Laureano Gerona y Armendi, Capitan graduado, Teniente del segundo batallon del regimiento infantería de Alava, número 60, Secretario de causas, de la que es Fiscal el Sr. Teniente Coronel Comandante de infantería D. Federico Triana y Ortigera.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Teniente de infantería D. Nicolás Montes Allende Salazar, á quien estoy sumariando

do por resultarle y creerse complicado en los delitos de robo é incendio en la casa núm. 5 de la plaza de San Fernando de esta ciudad el 29 de Agosto de 1879;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Teniente por el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, y se presente en el edificio de prisiones militares de esta capital á dar sus descargos; apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado se seguirá la causa y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 27 de Marzo de 1882.—V. B.—El Teniente Coronel Comandante, Fiscal, Triana.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Laureano Gerona.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de varios efectos verificado en la noche del día 20 al 21 del actual en la tienda de comercio situada en la calle de Serrano de la villa de Alcaudete, sucursal de la establecida en la ciudad de Martos de los Sres. Navarro y Martinez, para que en el término de 40 dias se presenten en este Juzgado con las ropas y dinero sustraídos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los autores; y caso de ser habidos, los pongan á disposicion de este Juzgado con los efectos que se les encuentren y se expresan.

Dada en Alcalá la Real á 25 de Enero de 1882.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Ramon de Leyba.

Efectos robados.

Siete pañuelos de Manila negros y medio color, bordados.
Cuatro capuchas de lana á cuadros grises y color café.
Cuatro pañuelos de alfombra inferiores.
Diez idem de Manila de lana.
Catorce idem de seda.
Quince idem id. más inferiores.
Diez idem de merino negro y medio color, de nueve cuartas, bordados y con flecos de seda.
Doce idem pequeños.
Dos vueltas de capa, una grana y la otra azul á cuadritos menudos del mismo color.
Seis capuchas de merino negro de 18 cuartas.
Seis pañuelos merino negro de siete cuartas.
Doce pares de calcetines de lana.
Cuatro paraguas de seda color café.
Seis idem de algodón.
Doce chalinas de hombre color café, lisas y con lunares y cuadros.
Un capote.
Un abrigo de punto encarnado con listas color ceniza.
Diez y seis refajos negros.
Una toca azul para señora con madroños.
Tres fichus negros para señora.
Un vestido para señora de percal oscuro, liso, con adornos del mismo color y con lunares.
Un saco de castor negro con abalorios y fleco de seda.
Veinte pares de medias para niño, lisas y medio color.
Cuatro cajas pañuelos de hilo.
Una pistola á Lafoucheux de dos cañones de 12 milímetros, con funda de becerro y cinturón de goma á listas encarnadas y blancas.
Ciento veinte reales en calderilla hecho paquetes.
Ciento cincuenta reales en plata.

ALGECIRAS.

D. Joaquin S. Miciano, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Torrejon Peña y Vicente Alvarez La Corte, naturales y vecinos de Alcalá de los Gazules, jornaleros de campo, el primero casado, de 36 años de edad, y el segundo soltero, de 18 años, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa que se les ha seguido por contrabando; apercibidos que de lo contrario serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey, procedan á la busca y captura y remision á esta cárcel de dichos individuos para que puedan extinguir sus condenas.

Dado en Algeciras á 27 de Enero de 1882.—Joaquin S. Miciano.—Manuel Perez.

ARACENA.

D. Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Sebastian Mendez Manzano, vecino de Corteconcepcion, á fin de que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para diligencias en causa que se sigue contra Lino Manzano por lesiones al mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena y Enero 26 de 1882.—Manuel Izquierdo Diez.—Francisco Javier Gonzalez.

(Sigue á la pág. 44.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Escalafon del personal de Ayudantes del Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, rectificado en 1.º de Enero de 1882.

Número.	NOMBRES.		NATURALEZA.		FECHA			SITUACION en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.	
	AYUDANTES MAYORES.		Pueblo.	Provincia.	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.				
	Día.	Mes.			Año.	Día.	Mes.				Año.
1	D. José María Prado Riquelme.	Coruña.	Coruña.	3	Enero.	1817	12	42	1884	Division de ferro-carriles de Madrid.	Cruz de Miliciano Nacional movilizado.
2	D. Jacinto de la Rúa y Rivas.	Soto de Luña.	Oviedo.	16	Agosto.	1833	12	42	1884	Idem.	Caballero de la Orden de San Mauricio y San Lázaro.
3	D. Venancio del Valle Martinez.	S. Domingo de la C.	Logroño.	1.º	Abril.	1884	12	42	1884	Idem.	Arquitecto Correspondiente de la Real Academia de San Fernando.
4	D. Juan José Trigueros y Dizdiz.	Murcia.	Murcia.	16	Enero.	1884	12	42	1884	Idem.	
5	D. Juan Marin y Contreras.	Torre de Miguel.	Murcia.	24	Junio.	1880	12	42	1884	Idem.	
6	D. Mariano Lopez Altaboja.	Sesmero.	Badajoz.	4	Octubre.	1819	12	42	1884	Idem.	
7	D. Francisco Vargas y Serrano.	Barbastro.	Huesca.	28	Diciembre.	1818	12	42	1884	Idem.	
8	D. Rafael Genon y Alvarez.	Trujillo.	Cáceres.	24	Octubre.	1815	12	42	1884	Idem.	
9	D. Cayetano Hermógenes Palacios y Rodríguez.	Valencia.	Valencia.	24	Octubre.	1815	12	42	1884	Idem.	
10	D. Francisco Aguilar y Fuentes.	Castropol.	Oviedo.	17	Abril.	1817	12	42	1884	Idem.	
11	D. Juan Pelayo y Montero de Espinosa.	Santa Cruz de Tfe.	Canarias.	5	Diciembre.	1893	12	42	1884	Idem.	
12	D. Manuel Alcalá Morales.	Utrera.	Sevilla.	28	Noviembre.	1817	12	42	1884	Idem.	
13	D. Francisco Gutierrez.	Jerez de la Front.	Cádiz.	12	Julio.	1818	12	42	1884	Idem.	
14	D. Salvador Vilaplana.	Madrid.	Madrid.	12	Julio.	1818	12	42	1884	Idem.	
15	D. Francisco Figueredo y Vergara.	Leguna.	Canarias.	7	Julio.	1819	12	42	1884	Idem.	
16	D. Fernán Gaspar.	Madrid.	Madrid.	7	Julio.	1819	12	42	1884	Idem.	
17	D. Ramon Fernandez Cuervo.	Madrid.	Madrid.	28	Marzo.	1883	12	42	1887	Idem.	
18	D. Juan Entrambasaguas y Leon.	Madrid.	Madrid.	16	Diciembre.	1883	12	42	1884	Idem.	
19	D. Agustín Damon é Ila.	Tomedembarra.	Tarragona.	4	Enero.	1824	12	42	1884	Idem.	
20	D. Aquilino Hernandez y Fernandez.	Carabanchel Alto.	Madrid.	20	Abril.	1825	12	42	1886	Idem.	
21	D. Manuel Otero y Lopez.	Santiago.	Coruña.	17	Diciembre.	1880	12	42	1887	Idem.	
22	D. Pedro Ruiz Tamayo.	Lerma.	Burgos.	7	Marzo.	1880	12	42	1887	Idem.	
23	D. José Bona.	Valencia.	Valencia.	30	Noviembre.	1887	12	42	1887	Idem.	
24	D. Juan Nicolas y Corominas.	Valladolid.	Valladolid.	28	Febrero.	1880	12	42	1887	Idem.	
25	D. Juan Bautista de Prado y Riquelme.	Herce.	Logroño.	29	Junio.	1886	12	42	1887	Idem.	
26	D. Angel Muro y Pallete.	Bilbao.	Vizcaya.	44	Abril.	1880	12	42	1887	Idem.	
27	D. Melchor Arrieta y Otazu.	Lezo.	Guipúzcoa.	6	Enero.	1880	12	42	1887	Idem.	
28	D. Antonio Diana y Jacinto.	Valencia.	Valencia.	3	Marzo.	1883	12	42	1887	Idem.	
29	D. Manuel Fernandez Arroyo.	Santa Elena.	Jaeen.	23	Noviembre.	1888	12	42	1887	Idem.	
30	D. Enrique Martinez Galitia.	Madrid.	Madrid.	1.º	Abril.	1880	12	42	1887	Idem.	
31	D. Manuel Uceda y Gonzalez.	Idem.	Idem.	30	Diciembre.	1883	12	42	1887	Idem.	
32	D. Pedro Zárraga.	Bilbao.	Vizcaya.	29	Junio.	1886	12	42	1887	Idem.	
33	D. Martín Blanco y Garcia.	Cudeiro.	Orense.	44	Abril.	1880	12	42	1887	Idem.	
34	D. José Perez San Juan.	Zaragoza.	Zaragoza.	26	Agosto.	1889	12	42	1887	Idem.	
35	D. Leon Uceda y Gonzalez.	Madrid.	Madrid.	28	Junio.	1880	12	42	1887	Idem.	
36	D. Francisco Bolmar.	Macastre.	Valencia.	1.º	Setiembre.	1883	12	42	1887	Idem.	
37	D. Manuel Garcia y Ramirez.	Sevilla.	Sevilla.	20	Diciembre.	1819	12	42	1884	Idem.	
38	D. Juan de Dios Carrillo.	Jaeen.	Jaeen.	24	Agosto.	1886	12	42	1884	Idem.	
39	D. Pablo Garcia y Ramon.	Astorga.	Leon.	24	Enero.	1882	12	42	1884	Idem.	
40	D. Celestino Calleja y Pino.	Nava del Rey.	Valladolid.	6	Abril.	1887	12	42	1884	Idem.	
41	D. Aquilino Dominguez de la Torre.	Lerma.	Burgos.	3	Enero.	1881	12	42	1884	Idem.	
42	D. Juan Garcia Parra.	Pedro Muñoz.	Ciudad-Real.	17	Mayo.	1886	12	42	1884	Idem.	
43	D. Manuel Vallejo Montero.	Ciouse.	Pontevedra.	47	Marzo.	1818	12	42	1884	Idem.	
44	D. Francisco Blanco y Rosendé.	Couso (Campo).	Idem.	21	Noviembre.	1880	12	42	1884	Idem.	
45	D. Ramon Fontenla y Ferrin.	Couso.	Idem.	31	Mayo.	1886	12	42	1884	Idem.	
46	D. Victor Pagés.	Murcia.	Murcia.	44	Febrero.	1888	12	42	1884	Idem.	
47	D. José María Garcia é Ibañez.	Murcia.	Murcia.	44	Febrero.	1888	12	42	1884	Idem.	
48	D. Dionisio Colomer.	Murcia.	Murcia.	23	Febrero.	1883	12	42	1884	Idem.	
49	D. Juan Coronas y Escamilla.	S. Boy de Llobregat.	Barcelona.	1.º	Noviembre.	1815	12	42	1884	Idem.	
50	D. Ildefonso Casabal Quintana.	Bribiesca.	Burgos.	23	Enero.	1883	12	42	1884	Idem.	
51	D. Bernardo Lareo y Varela.	Santiago.	Coruña.	21	Agosto.	1887	12	42	1884	Idem.	
52	D. Patricio Moral Gonzalez.	Arroyo de Muñoz.	Burgos.	17	Marzo.	1817	12	42	1884	Idem.	
53	D. Timoteo Sanchez del Rio.	Sevilla.	Sevilla.	7	Setiembre.	1884	12	42	1884	Idem.	
54	D. Ramon Sevillano y Sanchez.	Sevilla.	Sevilla.	30	Noviembre.	1883	12	42	1884	Idem.	

Contratista D. Modesto Martinez.

22	D. Francisco Javier Riancho y Ceballos.	Ontaneda	Santander.	23	Noviembre.	1826	42	Idem	1884	Servicio particular.	Contratista D. Modesto Martinez.
23	D. Félix Pelayo y Montero de Espinosa.	Utrera	Sevilla.	46	Diciembre.	1819	42	Idem	1884	Baja temporal por enfermo.	Sevilla.
24	D. Juan García del Rivero.	Buena (S. Felices)	Santander.	1828	Marzo.	1829	42	Idem	1884	Servicio del Estado	Burgos
25	D. Agapito Ruiz Tamayo.	Lerma	Burgos.	1829	Febrero.	1821	42	Idem	1884	Idem	Division de ferro-carriles del Norte.
26	D. José Delgado Sevilla.	Burgos.	Almería.	1824	Abril.	1824	42	Idem	1884	Baja temporal por enfermo.	Granada.
27	D. Antonio Borja y Vidal.	Gargal.	Burgos.	1827	Setiembre.	1827	42	Idem	1884	Servicio particular.	Contratista D. Angel Diaz y Compania.
28	D. Eulogio García.	Medina de Pomar.	Valencia.	1824	Noviembre.	1824	42	Idem	1884	Servicio del Estado.	Valencia.
29	D. Simon Sainz de Baranda y Canedo.	Valencia.	Valencia.	1824	Febrero.	1823	42	Idem	1884	Idem	Maestro de obras y Director de caminos vecinales.
30	D. Manuel Beixet y Ferrer.	Valencia.	Valencia.	1824	Febrero.	1823	42	Idem	1884	Idem	nales.
31	D. Guillermo Fernandez Alcaide.	Logroño.	Logroño.	1823	Abril.	1820	42	Idem	1884	Idem	Division de ferro-carriles del Norte.
32	D. Juan de Urrutia Zorita.	Madrid.	Madrid.	1830	Junio.	1829	42	Idem	1884	Idem	Toledo.
33	D. Mariano Leiva y Cabo.	Baeza.	Jaen.	1832	Agosto.	1832	42	Idem	1884	Idem	Division hidrológica de Zaragoza.
34	D. Mariano Esquivel y Cervero.	Zaragoza.	Zaragoza.	1832	Setiembre.	1832	42	Idem	1884	Servicio particular.	Contratista D. Segundo Rodil.
35	D. Andrés Serrano y Puertolas.	Valladolid.	Valladolid.	1825	Setiembre.	1825	42	Idem	1884	Servicio del Estado.	Ceruela.
36	D. Narciso Carrero y Ulloa.	Tudela.	Pamplona.	1828	Setiembre.	1828	42	Idem	1884	Idem	Division de ferro-carriles de Madrid.
37	D. Bernardo Giral Cambromero.	Madrid.	Madrid.	1826	Setiembre.	1826	42	Idem	1884	Idem	Cuba.
38	D. Pedro Romeral Ordoñez.	Madrid.	Madrid.	1826	Setiembre.	1826	42	Idem	1884	Idem	Barcelona.
39	D. Francisco Larrabide.	Segovia.	Segovia.	1826	Setiembre.	1826	42	Idem	1884	Idem	Arsenal de Cartagena.
40	D. Gabriel Feixes y Bartrina.	Játiva.	Valencia.	1820	Setiembre.	1820	42	Idem	1884	Servicio fuera del cuerpo.	Alicante.
41	D. Camilo Gisbert y Peydro.	Alcoy.	Alicante.	1833	Setiembre.	1833	42	Idem	1884	Servicio del Estado.	Division hidrológica de Valladolid.
42	D. José Alvarez de Coimas y Gamiz.	Granada.	Granada.	1826	Setiembre.	1826	42	Idem	1884	Idem	Idem
43	D. Nicolás Soto y Vicente.	Sevilla.	Sevilla.	1826	Setiembre.	1826	42	Idem	1884	Idem	Division de ferro-carril del Norte.
44	D. Juan José Lopez y Prado.	Almagro.	Ciudad-Real.	1826	Setiembre.	1826	42	Idem	1884	Idem	Burgos.
45	D. Mariano Riera Pasera.	Mannara.	Palencia.	1826	Setiembre.	1826	42	Idem	1884	Idem	Diputacion de Valencia.
46	D. Cesáreo Borda Iolin.	Palencia.	Palencia.	1826	Setiembre.	1826	42	Idem	1884	Idem	Murcia.
47	D. Fidel Garrido y Fernandez.	Villan. Alcaudete	Murcia.	1829	Setiembre.	1829	42	Idem	1884	Idem	Guadalajara.
48	D. Francisco Fernandez Trujillo y Ruiz.	Murcia.	Murcia.	1829	Setiembre.	1829	42	Idem	1884	Idem	Filipinas.
49	D. Eduardo Martinez y Garcia.	Madrid.	Madrid.	1834	Setiembre.	1834	42	Idem	1884	Idem	Compañia de Madrid á Malpartida.
50	D. Eduardo Rodriguez.	Madrid.	Madrid.	1834	Setiembre.	1834	42	Idem	1884	Idem	Idem
51	D. Juan Fernandez Arroyo.	Madrid.	Madrid.	1834	Setiembre.	1834	42	Idem	1884	Idem	Idem
52	D. Baltasar Hernandez Munoz.	Almeria.	Almeria.	1831	Setiembre.	1831	42	Idem	1884	Idem	Idem
53	D. Anselmo Melendez Cano.	Calatayud.	Zaragoza.	1831	Setiembre.	1831	42	Idem	1884	Idem	Idem
54	D. Ezequiel Hernandez y Martinez.	Madrid.	Madrid.	1830	Setiembre.	1830	42	Idem	1884	Idem	Idem
55	D. Antonio Cirera y Ripoll.	Talard.	Lérida.	1835	Setiembre.	1835	42	Idem	1884	Idem	Idem
56	D. Tomás Díez de Velasco.	Vega de Carriedo.	Santander.	1821	Setiembre.	1821	42	Idem	1884	Idem	Idem
57	D. José Camaron Reinaldi.	Madrid.	Madrid.	1827	Setiembre.	1827	42	Idem	1884	Idem	Idem
58	D. Gil Gonzalez.	Duñas.	Palencia.	1829	Setiembre.	1829	42	Idem	1884	Idem	Idem
59	D. Joaquin Garcia Rojo.	Madrid.	Madrid.	1828	Setiembre.	1828	42	Idem	1884	Idem	Idem
60	D. Antonio Hernandez Munoz.	Almeria.	Almeria.	1828	Setiembre.	1828	42	Idem	1884	Idem	Idem
61	D. Trinidad Gutierrez.	Almeria.	Almeria.	1828	Setiembre.	1828	42	Idem	1884	Idem	Idem
62	D. Indalecio Aizas Iturralde.	Marquina.	Vizeaya.	1829	Setiembre.	1829	42	Idem	1884	Idem	Idem
63	D. Rafael Azcarreta Ulbarri.	Bibao.	Idem	1825	Setiembre.	1825	42	Idem	1884	Idem	Idem
64	D. Leopoldo Elias de Arce y Pinos.	Madrid.	Madrid.	1836	Setiembre.	1836	42	Idem	1884	Idem	Idem
65	D. Herminegildo Valero y Abad.	Huesca.	Huesca.	1831	Setiembre.	1831	42	Idem	1884	Idem	Idem
66	D. Alberto Bordonas y Miró.	Barcelona.	Barcelona.	1830	Setiembre.	1830	42	Idem	1884	Idem	Idem
67	D. Francisco Hay de la Puente.	Madrid.	Madrid.	1829	Setiembre.	1829	42	Idem	1884	Idem	Idem
68	D. Angel Diaz de Zerilo.	Idem	Idem	1831	Setiembre.	1831	42	Idem	1884	Idem	Idem
69	D. Eduardo Calisto Martinez.	Ibiza.	Baleares.	1828	Setiembre.	1828	42	Idem	1884	Idem	Idem
70	D. Antonio Riquer y Rivas.	Palma.	Idem	1820	Setiembre.	1820	42	Idem	1884	Idem	Idem
71	D. Juan Alberti y Pujol.	Cervera.	Lérida.	1820	Setiembre.	1820	42	Idem	1884	Idem	Idem
72	D. Antonio Niux y Ferrer.	Cervera.	Lérida.	1820	Setiembre.	1820	42	Idem	1884	Idem	Idem
73	D. José Rivas y Tous.	Montuiri.	Mallorca.	1825	Setiembre.	1825	42	Idem	1884	Idem	Idem
74	D. Juan Pertell y Gonzalez.	Palma.	Baleares.	1835	Setiembre.	1835	42	Idem	1884	Idem	Idem
75	D. Antonio Galvez Saez.	Almeria.	Almeria.	1835	Setiembre.	1835	42	Idem	1884	Idem	Idem
76	D. José María Ortiz.	Murcia.	Murcia.	1835	Setiembre.	1835	42	Idem	1884	Idem	Idem
77	D. Dámaso María Perez Isla.	Palma.	Baleares.	1835	Setiembre.	1835	42	Idem	1884	Idem	Idem
78	D. Agustín Caños.	Leon.	Leon.	1827	Setiembre.	1827	42	Idem	1884	Idem	Idem
79	D. José Ricord y Estada.	Valencia.	Valencia.	1837	Setiembre.	1837	42	Idem	1884	Idem	Idem
80	D. José Cuevas y Perez.	Bribiesca.	Burgos.	1837	Setiembre.	1837	42	Idem	1884	Idem	Idem
81	D. Antonio Bru y Cordoner.	Masanass.	Burgos.	1837	Setiembre.	1837	42	Idem	1884	Idem	Idem
82	D. Francisco Borja y Posada.	Toledo.	Toledo.	1829	Setiembre.	1829	42	Idem	1884	Idem	Idem
83	D. Mariano Lopez Cardenas.	Teruel.	Teruel.	1834	Setiembre.	1834	42	Idem	1884	Idem	Idem
84	D. Vicente Eesd y Martinez.	Teruel.	Teruel.	1834	Setiembre.	1834	42	Idem	1884	Idem	Idem
85	D. Martin Requena y Valiente.	Alcalá la Real.	Granada.	1831	Setiembre.	1831	42	Idem	1884	Idem	Idem
86	D. Ricardo Moreno Ortega.	Sevilla.	Sevilla.	1831	Setiembre.	1831	42	Idem	1884	Idem	Idem
87	D. José María Sanz.	Ocaña.	Toledo.	1834	Setiembre.	1834	42	Idem	1884	Idem	Idem
88	D. Pío Juan Dionisio Carrillo y Galiano.	Sevilla.	Sevilla.	1837	Setiembre.	1837	42	Idem	1884	Idem	Idem
89	D. Angel del Rio.	Sevilla.	Sevilla.	1837	Setiembre.	1837	42	Idem	1884	Idem	Idem
90	D. Bartolomé Oves.	Avila.	Avila.	1827	Setiembre.	1827	42	Idem	1884	Idem	Idem
91	D. José María Baus.	Avila.	Avila.	1827	Setiembre.	1827	42	Idem	1884	Idem	Idem
92	D. Julio Mosquera y Subirat.	Valencia.	Valencia.	1838	Setiembre.	1838	42	Idem	1884	Idem	Idem
93	D. Juan Puyol y Marin.	Valencia.	Valencia.	1838	Setiembre.	1838	42	Idem	1884	Idem	Idem
94	D. Antonio Blanco.	Valencia.	Valencia.	1838	Setiembre.	1838	42	Idem	1884	Idem	Idem
95	D. Julian Guillen y Lista.	Valencia.	Valencia.	1838	Setiembre.	1838	42	Idem	1884	Idem	Idem
96	D. Ramón Lopez Hermosa.	Valencia.	Valencia.	1838	Setiembre.	1838	42	Idem	1884	Idem	Idem
97	D. Claudio Arias Mosquera.	P. de D. Padrique.	Granada.	1837	Setiembre.	1837	42	Idem	1884	Idem	Idem
98	D. Nicanor Ibarra.	Madrid.	Madrid.	1837	Setiembre.	1837	42	Idem	1884	Idem	Idem
99	D. Eduardo Pelayo Gomez.	Madrid.	Madrid.	1837	Setiembre.	1837	42	Idem	1884	Idem	Idem
100	D. Victorio Martin Criado.	Logroño.	Logroño.	1829	Setiembre.	1829	42	Idem	1884	Idem	Idem
101	D. Justo Labarreta y Garcia.	Santas M. de Aguas	Pontevedra.	1833	Setiembre.	1833	42	Idem	1884	Idem	Idem
102	D. José Domínguez Peleteiro.	P. de D. Padrique.	Granada.	1833	Setiembre.	1833	42	Idem	1884	Idem	Idem
103	D. Fernando Pelayo y Vivo.	Cebrenos.	Avila.	1833	Setiembre.	1833	42	Idem	1884	Idem	Idem
104	D. Gumersindo Sanchez Lastra.	Toneloso.	Ciudad-Real.	1833	Setiembre.	1833	42	Idem	1884	Idem	Idem
105	D. Ramon Lopez Quiros Gascon.	Toneloso.	Ciudad-Real.	1833	Setiembre.	1833	42	Idem	1884	Idem	Idem

(Se continúa)

BAEZA.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á la procesada Antonia Cortés y Cortés, vecina de Linares, y cuyo paradero se ignora, de 54 años de edad, estatura regular, cara larga, color moreno claro, ojos azules, pelo negro entrecano, nariz y boca regulares, casada y de oficio quinquillera, para que se presente en la sala-audien- cia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en providencia dictada en causa que contra la misma sigo y con tal fecha sobre hurto de dinero y efectos; aperebida que de no hacerlo será declarada rebelde y le pa- raré el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 30 de Enero de 1882.—José María Fojaco.— Por su mandado, Licenciado Antonio Rodríguez.]

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á [Francisco Marqués y Font, viudo, de 41 años, latonero, cuyo paradero se ignora, para que se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de robo; aperebido que no verificándolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en derecho cor- responde.

Dado en Barcelona á 1.º de Febrero de 1882.—Francisco Sanchez.—Por mandado de S. S., Leandro de Ibor.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en las diligencias civiles de la quiebra de la Sociedad Garriga y Compañía, de esta capital, ha recaído el auto que en su parte dispositiva dice: «Se decreta la rehabilitación de la razon social quebrada Garriga y Compañía y la de su gerente D. Baldomero Garriga, quedando en libertad de accion para el libre uso de todos sus derechos civiles y ejercicio de cualesquiera comercio, profesion ó industria á que quiera dedicarse; se declaran cesadas y levantadas todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra; hágase notorio por medio del Boletín oficial, GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de esta capital; y lí- brese comunicaciones al Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos para que se levante la detencion de la correspondencia dirigida á dicha Sociedad ó su gerente.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, doy fé.—Joaquín de Errazquin.—Licenciado Miguel Aracil, Escribano.»

Dado en Barcelona á 20 de Agosto de 1881.—Joaquín de Errazquin.—Por mandato de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre hurto y revelacion de secretos á instancia de D. Andrés de Plagy contra Alfredo Carlos Jonas y Juan M. Martínez, se cita al expresado Carlos Jonas á fin de que, y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, comparezca dentro del termino de 15 días, contaderos desde el de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de recibirle declaración en méritos de la indicada causa; bajo aperebimiento de que en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo y dentro del expresado término, se cita á cuantas personas se hallen enteradas del domicilio del mismo, al objeto de que lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 24 de Enero de 1882.—Joaquín de Errazquin.—Por el actuario, Juan Torrent, Escribano.

CANJAYAR.

Por el Sr. D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal que ante el mismo se sigue contra José María Lopez Martin y Gabriel Moya Mora, vecinos de Alcolea, sobre lesiones entre sí, se ha dictado providencia en este día mandando se cite á José Moya Cano, vecino también de Alcolea, en donde ha residido últimamente y en la actualidad debe encontrarse en la provincia de Murcia, para que dentro del término de 15 días, siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Murcia, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo las responsabilidades establecidas en la Compilacion general.

Y para que tenga lugar dicha citacion, como Escribano actuario de la indicada causa, expido la presente en la villa de Canjayar á 30 de Enero de 1882.—Inocencio Estéban y Sanchez.

CELANOVA.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Leandro Salgado y Seguí, vecino de Cerdedo, parroquia y Alcaldía de Acevedo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario

criminal pendiente por hurto de pañuelos á D. José Rodríguez Villariño, de esta poblacion; prevenido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Celanova á 26 de Enero de 1882.—Ramon Portela Vidal.—De su órden, Pablo María de Porras.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á María Hernandez Gea, niña de 10 años de edad, hija de Antolin y Francisca, que ha vivido en Madrid, calle de Dulceina, casa sin número, conocida por la del tío Viñas, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó manifieste su actual paradero, con el fin de practicar una diligencia en causa que se sigue por infanticidio.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Enero de 1882.—Federico Stern.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en las diligencias que se están instruyendo con motivo de la muerte del que parece llamarse José Puebla, que tuvo lugar la noche del 25 del actual cerca de la estacion de Villalba en la vía ferrea del Norte, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan ante este Tribunal ó designen el punto de su residencia, á los viajeros del tren correo, núm. 7, que llegó á la referida estacion á las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche del día referido al objeto de recibirles declaración acerca de cuanto les conste sobre la muerte de aquel.

Colmenar Viejo 30 de Enero de 1882.—El Juez de primera instancia, Federico Stern.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de un reloj de dúbl, áncora, remontoir, á D. Ramon Gonzalez de esta vecindad, el cual tiene el nombre de éste en una de sus tapas, cuyo hecho tuvo efecto en la noche del 25 del actual por un sujeto desconocido; y en la causa referida he acordado se publique la oportuna requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Sevilla y Málaga, y en la GACETA DE MADRID, encargando á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial se sirvan disponer se practiquen activas diligencias para la busca del mencionado reloj y detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Córdoba 31 de Enero de 1882.—Manuel Cubells.—El actuario, Gregorio Cámara.

CHANTADA.

D. Manuel Fernandez Páramo, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Chantada.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal contra Ramon Lopez Almuña, vecino de la parroquia de San Miguel de Vilela, término municipal de Taboada, en este partido, por lesiones á su convecino Benito Vazquez, en la cual al ampliar éste su declaración manifestó que un sujeto desconocido de la provincia de Orense pernoctó con D. José de Castro, de San Julian de Mato, en su casa la noche del 22 al 23 de Julio del año último, el que podía declarar á tenor del hecho de autos.

Y para que llegue á su conocimiento y comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, para prestar la declaración acordada, expido la presente, que firmo en Chantada á 28 de Enero de 1882.—Manuel Fernandez Páramo.

GIJON.

D. Luis Vigil Escalera y Blanco, Juez de primera instancia accidental de Gijon.

Per el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Doña Francisca Garcia de Blas, viuda de D. Francisco Alvarez, vecina que fué de esta villa, y que falleció el día 21 de Octubre de 1881 en Madrid, donde residia, calle de la Cruz, núm. 31, piso segundo, sin otorgar disposicion testamentaria, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en legal forma ante este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos; aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el juicio abintestato de la Doña Francisca, que ha sido promovido por el Procurador D. José Fernandez Bravo en nombre de Doña Rafaela Garcia de Blas, vecina de Baldesoto, en la provincia de Guadalajara, única que reclama la herencia como hermana de aquella.

Dado en Gijon á 13 de Marzo de 1882.—Luis Vigil Escalera y Blanco.—Por mandado de S. S., Enrique Rodriguez Lacey. X—1271

GINZO DE LIMIA.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su Real nombre el Licenciado D. Rudesindo Enriquez, Juez municipal de esta villa, que ejerce funciones del de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pillado, natural y vecino de Santiago de Rubias, de este partido, de 29 años de edad, cuyas señas y demás circunstan-

cias se insertan á continuacion, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Manuel Estevez Lage; prevenido que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiese lugar. Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado, caso fuese habido.

Dada en Ganzo á 24 de Enero de 1882.—Rudesindo Enriquez.—De órden de S. S., por D. Ramon Cad., Canuto Carballo.

Señas del Francisco Pillado.

Estatura regular, color rubio, barba poca, ojos negros pelo castaño, nariz algo prolongada, boca algo larga; viste chaqueta de paño Chinchilla negro, chaleco azul, pantalon amaratado y remontado; calza botas y sombrero de copa baja.

GUADIX.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los castellanos nuevos que se indican llamarse Antonio Gomez Hernandez, Santiago Gomez y Rafael Gomez Fernandez, presuntos reos que resultan ser de las lesiones inferidas á Juan Heredia Hernandez, de esta vecindad, y también castellano nuevo, en la tarde del 19 de Diciembre próximo pasado en esta ciudad, y que se dieron á la fuga en el acto de cometerse la agresion, para que se personen dentro del término de 30 días ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en el proceso que á virtud de supuestas lesiones pende ante el mismo; parándoles en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 23 de Enero de 1882.—Francisco de Paula Mellado.—Por acuerdo de dicho señor, Enrique Argüeta y Quintana; Escribano.

HUELMA.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nacion y dependientes de policia judicial, por la presente exhorto y requiero para que procedan á la busca de una caballería, cuyas señas á continuacion se expresarán, que en la noche del 17 de Octubre último le fué robada á José María Valdivia Titos, domiciliado en Campillo de Arenas, como asimismo á la detencion y remision á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Huelma á 30 de Enero de 1882.—José M. de Lara.—Por su mandado, Lorenzo Lopez.

Señas de la caballería robada.

Una potra, pelo castaño oscuro, de 30 meses de edad, rayana á la marca, bien formada, un lucero en la frente de forma de cé, algo chata y uno de los pies con algo blanco el pelo junto al casco, y calzada de los cuatro pies, ó sea herrada.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jodar Aguilar y su cuñado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar las correspondientes declaraciones en la causa que se instruye contra José Jodar Aguilar, hermano del primero, sobre robo de dinero y una botija con aguardiente; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Huelma á 31 de Enero de 1882.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez.

LINARES.

D. Emiliano Martin y Martin, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Juan Martinez Baeza, natural de Félix, vecino de esta, soltero, minero, de edad de 24 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordada en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su detencion y remision á esta cárcel.

Dado en Linares á 31 de Enero de 1882.—Licenciado Emiliano Martin.—Por su mandado, Manuel Arantave.

LOGROSAN.

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Vargas Silva, chalan de caballerías, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que en su contra y otros se sigue por hurto de caballerías.

Por tanto encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del Vargas Silva, cuyas señas se anotan á continuacion.

Dado en Logrosan á 23 de Enero de 1882.—Dionisio Sanchez de las Matas.—Por su mandado, Manuel Amarilla.

Señas del procesado Alonso Vargas Silva.

Natural de Villafranca, vecino de Badajoz, de 26 años de edad, casado, sin hijos, no sabe leer ni escribir, estatura buena, pelo negro, ojos y cejas al pelo, con bigote y patillas, nariz afilada, color trigueño, boca regular, con una cicatriz en el carrillo derecho.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Julian Infante y Carneros, que ha vivido en la calle de la Lechuga, núm. 7, café, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á fin de que preste una declaracion en la causa que se instruye contra José Caballero por disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario, se cita y llama al Presbítero D. Francisco Rivera, que en el mes de Noviembre último se decía habitaba en la calle del Olivo, núm. 5, cuarto tercero izquierda, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Modesto Saez Riza por robo de un reloj á D. Manuel Fernandez Pozuelo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1882.—V. B.—Carrasco.—El Actuario, Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez del Valle y Loya, natural de esta Corte, hijo de Felipe y de Hipólita, de 37 años de edad, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 33, piso tercero, que sabe leer y escribir, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Alvarez del Valle y Loya, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza á Agueda Sigüenza Cuadrado, natural de Valdeavellano de la Alcarria, Guadalajara, de 23 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Elias y María, con instruccion, cuyo domicilio se ignora; y Francisco Pastor Muñoz, natural de Romanones, Guadalajara, de 21 años de edad, soltero, panadero, hijo de Juan y Bernardina, habitante en la calle de Gerona, números 2 y 4, sotabanco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Agueda Sigüenza Cuadrado y Francisco Pastor Muñoz, poniéndolos en las cárceles correspondientes detenidos comunicados á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., José Escribano.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Mayo, ó á las personas que se crean con derecho á reclamar un crédito de 11.000 rs. de principal impuesto sobre una casa, calle de Rodas, número 9 moderno, por escritura que otorgó D. Agustin Gallo en 13 de Noviembre de 1844 ante el Notario D. Manuel de la Fuente.

Asimismo se cita, llama y emplaza al Sr. Marqués de Ferrera, ó sus sucesores, ó á las personas que se crean con derecho á reclamar una carga de 38 rs. anuales en dinero, dos y media de manteca mayor y una libra de sebo, con que aparece gravada la citada casa en una sexta parte de ella, sin que conste la fecha de la imposicion del gravámen; y se señala á todos el término de 20 días para que comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda entablada á nombre de Doña Clara Barreiro y de su hijo D. Domingo Nido, dueños de tres octavas partes de la casa mencionada, sobre caducidad de ambos gravámenes; con apercibimiento de que pasado dicho término, que

correrá desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1882.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—1270

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Luis Planelles y Andrés contra D. Miguel Martin y Calvo, se anuncia la venta en pública subasta de la casa sita en la misma y su calle del Mediodía Grande, núm. 16. El remate tendrá lugar el día 26 de Abril próximo y hora de la una ante este Juzgado en su audiencia Palacio de Justicia, piso principal. Y se advierte que se está reuniendo la titulacion de la casa; que no se admitirá postura que no cubra el importe de las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse postura á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Escribanía el 40 por 100 efectivo del valor de la tasacion, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—V. B.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Luis Escobar. X—1273

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre malversacion de fondos públicos, en la cual en esta fecha ha recaído la siguiente

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro María Llera, empleado que fué de esta Administracion económica, para que en el término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que en el mismo se sigue sobre malversacion de fondos públicos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Enero de 1882.»

Lo inserto concuerda fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste pongo el presente, que firmo en Málaga á 14 de Enero de 1882.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre malversacion de fondos públicos, en la cual ha recaído la siguiente:

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Luna, Jefe que fué de la Seccion de Contribuciones de la Administracion económica de esta provincia, y á D. Eduardo Caro y Don Julian Elias, Jefes que fueron en dicha Administracion, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuyo edicto se insertará asimismo en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en la causa que por este Juzgado y Escribanía del infrascripto se sigue sobre malversacion de fondos públicos contra D. Pedro María de Llera, empleado que fué de esta Administracion económica; apercibidos que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1881.»

Lo inserto concuerda fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, pongo el presente, que firmo en Málaga á 14 de Enero de 1882.—Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Francisco Pascual y Aragon, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, etc.

Por la presente, y á virtud de providencia del Sr. Juez del expresado distrito, se cita á la Excm. Sra. de Ross, de nacion inglesa, que el día 29 de Marzo del año próximo pasado de 1880, en la calle de San Juan de Dios unos muchachos le robaron del bolsillo del vestido un portamonedas que contenia 10 monedas de oro de á 100 rs., una poca de plata, algunos cuartos y un talon de equipaje del ferro-carril, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustin, calle del mismo nombre, á prestar declaracion y hacerla ofrecimiento de la causa que se sigue contra Enrique Romero Luque, alias Manco, y otros consortes sobre el referido hecho; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 23 de Enero de 1882.—Francisco Pascual.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Fernando Romero Martin, natural de Cádiz, de esta vecindad, en la calle de Cumas, núm. 13, soltero, panadero, de 18 años, sin instruccion, de las señas personales, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello castaño os-

curo, cara redonda, barba regular; usa bigote, sin ninguna particular, cuyo paradero se ignora, á quien estoy procesando por el delito de estafa á Francisco Albarracin Fernandez, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion de leyes de Enjuiciamiento criminal, declarándosele en su consecuencia rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion del Fernando Romero Martin, y en su caso su remision á la cárcel pública de esta localidad á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Enero de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandato de S. S., Juan Durán.

MEDINA-SIDONIA.

D. José Manuel Serrabona y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, á José Onsurbe Estrella, el cual se dedica en la ambulancia á vender quincalla ó platería, pudiéndose ocupar tambien al trato de venta y compra de caballerías, usando los nombres de Antonio Onsurbe Gonzalez, Sebastian Onsurbe Estrella ó José Onsurbe Bernal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa que se sigue contra Juan Antonio Perez Ortega por hurto de caballerías de la propiedad de D. Manuel de la Cuesta Esteve, vecino de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz; apercibiéndole que de no verificarlo, se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido, conduciéndole á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Medina-Sidonia 26 de Enero de 1882.—José Manuel Serrabona.—José Gonzalez.

MONTANCHEZ.

D. Antonio Sanchez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que me encuentro instruyendo causa criminal por el hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, sobre las aguas del pozo denominado del Capador, término de Casas de Don Antonio, cuyas señas se publican á continuacion, á fin de que pueda ser identificado, y ofrecer la causa á sus parientes.

Montanechez 22 de Enero de 1882.—Antonio Sanchez.—Por su orden, Antonio del Sol.

Señas.

Un hombre como de treinta y tantos años de edad, estatura regular, pelo negro, nariz gruesa, cara redonda y gruesa, color moreno, vestido de pordiosero con pantalon de tela de verano azul; chaqueta de lienzo blanca, bastante mugrienta, con camisa, sombrero, sin zapatos ni medias, con calzoncillos de liencillo viejos y chaleco negro.

ORGIVA.

D. Antonio María Cáliz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Ferraz Añesabailero, natural de Riberlo, provincia de Parlitica, en Italia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que se sigue sobre tentativa de robo al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva á 26 de Enero de 1882.—Antonio María Cáliz.—Félix Garcia Jinalobos.

OSUNA.

Por la presente se cita á las personas que se crean con derecho á una yegua pelo tordo sucio, alzada más de marca, de ocho años de edad y herrada en la nalga derecha, que fué intervenida por la Guardia civil al vecino del Rubio José Garcia Bermudez el día 26 de Diciembre último por creerla de mala procedencia, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Osuna 31 de Enero de 1882.—José Cantos.

PUEBLA DE ALCOECER.

D. Juan Francisco Fornies y Cabañero, Juez de primera instancia de esta villa de Puebla de Alcoecer y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, como de 40 á 50 años de edad, estatura regular, pelo canoso, con toda la barba entrecana, que viste cazadora de género como de Alcoy, color parduzco, y pantalon de la misma ó parecida clase; para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia (Badajoz), se presente en este Juzgado ó cárcel pública del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo verificado en la noche del 26 al 27 de Enero último en la iglesia parroquial del pueblo de Zarzacapilla. Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del sujeto, cuyas señas se han expresado; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á este de mi cargo ó cárcel del partido.

Dado en Puebla de Alcoecer á 4.º de Febrero de 1882.—Juan Francisco Fornies.—De su orden, Alfonso del Rio.

TOLEDO.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este dia en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía presentada en este Juzgado por el Procurador D. Benito Gomez y Gutierrez, en nombre del Ayuntamiento de Val de Santo Domingo, contra D. Manuel Becker y Cuervo, Agente de negocios y vecino de esta ciudad, y D. Romualdo Ester, que lo ha sido de Madrid, sobre entrega al referido Municipio de un título de la renta amortizable del 2 por 100 interior, serie cuarta, número 77.341, valor nominal 5.000 pesetas, y un residuo número 25.291, por valor de 83 pesetas 33 céntimos, se emplaza al Don Romualdo Ester para que dentro de nueve dias, siguientes al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado personándose en autos con arreglo á derecho; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 1.º de Abril de 1882.—Martin Aguirre.— Por mandado de S. S., Victor de la Vega. X—1274

NOTICIAS OFICIALES.

Gas Reusense.

Inventario de los géneros que se expresarán, pertenecientes á esta Sociedad, tomado el día 31 de Diciembre de 1881.

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes items like Tuberia y piezas para canalizacion, Material para alumbrado público, Retortas y piezas refractarias, etc.

Reus 31 de Diciembre de 1881.—El Administrador, José Simó. X—1277

Balace general de esta Sociedad, correspondiente al ejercicio de 1881.

Table with 2 columns: Description of assets and liabilities, and Pesetas. Includes sections for ACTIVO (Material de la Sociedad, Géneros en almacén, etc.) and PASIVO (Capital, Fondo de reserva, etc.).

Reus 31 de Diciembre de 1881.—El Administrador, José Simó.

D. Juan Sadé, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que el balance que antecede é inventario que se acompaña fueron aprobados por la junta general de accionistas celebrada en 26 de Febrero último.

Reus 14 de Marzo de 1882.—Juan Sadé. X—1276

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 3 de Abril de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table showing exchange rates for public funds (FONDOS PÚBLICOS) comparing rates from Day 1 to Day 3. Includes items like Renta perpétua al 3 por 100 interior, Deuda amortizable al 2 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities. Columns include BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, and BENEFICIO. Cities listed include Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tto., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º DE ABRIL.

Table of foreign exchange rates for Paris on April 1st. Includes rates for 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda amort. interior, Idem id. exterior, Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, dins., 47'05. París, á 3 dias vista, fr., 4'91 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vistita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table listing prices for various commodities: Carne de vaca, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, Reses degolladas (Vacas, Corderos, Terneras).

Su peso en kilogramos..... 44.115

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table showing tax collection (PUNTOS DE RECAUDACION) for various locations: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas.

Madrid 3 de Abril de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Abril de 1882.

Meteorological observation table for Madrid on April 3, 1882. Columns include Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, and Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and afternoon.

Table of weather observations: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilacion barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 3 de Abril de 1882.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Perpignan, Scie, Niza, Clermont.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Ciudad-Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaen, San Sebastian, Segovia, Sevilla, Teruel y Zaragoza.

Forma parte de este número el pliego 9 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1882 Official Guide of Spain: Primera clase (30), Segunda id. (45), Tercera id. (12'50).

COMISION EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO POR LA testamentaria de D. Gregorio Lopez Mollinedo y la razon social Sobrinos de Lopez Mollinedo con sus acreedores.—No habiendo podido celebrarse en 26 de Marzo último la junta general ordinaria por no haber concurrido á ella la representacion del capital pasivo bastante y necesario, con arreglo al párrafo quinto del art. 21 del convenio, se convoca nuevamente á todos los señores acreedores para que asistan á la casa núm. 9, cuarto tercero, de la calle de Esparteros de esta Corte, á la una de la tarde del domingo 16 del actual, á fin de celebrar aquella junta, en la cual, á tenor de lo que previene el citado artículo, serán válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de acreedores que concurren y la representacion que tengan.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Presidente, Juan de Travesedo. X—1273

SANTOS DEL DIA.

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, Doctor, y San Ambrosio, Obispo y confesor.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Viaje á Suiza.—La plaza de Anton Martin.—Luces y sombras.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Pasion y muerte de Jesús y la resurreccion del Señor.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.